

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO, RUBRO
FERRETERÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR
SANCHEZ ÑAÑEZ, SEGUNDO MISAEL
ORCID: 0000-0002-0947-5059

ASESOR SUAREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS ORCID: 0000-0002-5204-7412

> HUARAZ – PERÚ 2021

Título de la tesis

Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019

AUTOR

Sánchez Ñañez, Segundo Misael

ORCID: 0000-0002-0947-5059

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, filial Huaraz, Estudiante de Pregrado, Huaraz, Perú.

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Huaraz, Perú.

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Firma del jurado y asesor

Espejo Chacón, Luis Fernando ORCID: 0000-0003-3776-2490 Presidente

Baila Gemín, Juan Marco ORCID: 0000-0002-0762-4057 Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda ORCID: 0000-0001-6732-7890 Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios ORCID: 0000-0002-5204-7412 Asesor

Agradecimiento

Agradezco en especial a mi padre celestial, por haberme permitido vivir hasta el día de hoy y cumplir todas las metas que me propuse, así como sobrepasar todos aquellos desafíos que pudieron impedir cumplir mis más grandes sueños.

A mi casa superior de estudios, la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, por alojarme en sus ambientes y apoyarme en mi formación profesional.

Finalmente, agradezco al Dr.

Rubina Lucas Félix, Docentes Tutores de

Investigación de la filial, por su tolerancia

y asesoramiento constante en la presente

investigación.

Segundo Misael

Dedicatoria

A mi papá Misael Facundo Sánchez Salas, mi mamá Rosa Obdulia Sánchez Salas, mi hijo Brigham Jeffrey Sánchez Poma y familiares más cercanos, por ser mi apoyo y motivación en este continuo sacrificio que doy constantemente.

A mi asesor de investigación por su constante apoyo y tolerancia en todos los ciclos que conllevan esta asignatura, finalmente a mi persona por su constancia y perseverancia.

También dedico este trabajo de investigación a mis docentes de pregrado, por su apoyo constante con su enseñanza en temas de la carrera profesional que ejerceré a futuro.

Segundo Misael

Resumen

La presente investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio. rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019?; tuvo como objetivo general: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019. El presente estudio fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño transversal – no experimental; donde la muestra de estudio comprendió 5 Mype. En esta tesis la técnica aplicada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario estructurado. Los principales resultados obtenidos fueron: El 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, consideró que están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV y el 40% indica que no están de acuerdo con ello. Asimismo, que el 60% de las empresas encuestadas, consideran que no están de acuerdo con la tasa porcentual del IR que pagan. Finalmente se concluyó que: Las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019, fueron determinadas de la siguiente manera: Estas organizaciones declaran el IGV, IR, ITF, impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, asimismo ellos no realizan el pago de ninguna contribución y en cuanto a las tasas pagan arbitrios por limpieza pública, seguridad ciudadana y en poca presencia se describe el pago de derechos administrativos. Asimismo, un razonable número de Mypes cuentan con licencia de funcionamiento.

Palabras Clave: Comercio, Declaraciones tributarias, Ferreterías, Mypes.

Abstract

The present investigation had as a problem: What are the characteristics of the tax returns of micro and small companies in the commerce sector, hardware stores of the Province of Huaraz, 2019?; Its general objective was: To determine the characteristics of the tax returns of micro and small companies in the commerce sector, hardware stores of the Province of Huaraz, 2019. The present study was quantitative, descriptive level and cross-sectional design - not experimental; where the study sample comprised 5 Mypes. In this thesis, the applied technique was the survey and the structured questionnaire as an instrument. The main results obtained were: 60% of the owners of the micro and small companies surveyed, considered that they agree with the percentage rate of the VAT and 40% indicate that they do not agree with it. Likewise, 60% of the companies surveyed consider that they do not agree with the percentage rate of the IR they pay. Finally, it was concluded that: The characteristics of the tax returns in the micro and small companies of the commerce sector, hardware stores of the Province of Huaraz, 2019, were determined as follows: These organizations declare the IGV, IR, ITF, property tax and the vehicle patrimony tax, likewise they do not make the payment of any contribution and in terms of rates they pay excise taxes for public cleaning, citizen security and in little presence the payment of administrative fees is described. Also, a reasonable number of Mypes have an operating license.

Keywords: Commerce, Tax declarations, Hardware stores, Mypes.

Índice

Contenido	Página
Carátula	i
Título de la tesis	ii
Equipo de trabajo	iii
Firma del jurado y asesor	iv
Agradecimiento	V
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice	ix
Índice de tablas	xii
Índice de figuras	xiv
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	13
2.1. Antecedentes	13
Antecedentes Internacionales	13
Antecedentes nacionales	15
Antecedentes regionales	16
Antecedentes locales	18
2.2. Bases teóricas de la investigación	22
2.2.1. Marco teórico	22
2.2.1.1. Teoría tributaria	22
2.2.1.2. Teoría de disuasión tributaria	24

2.2.1.3. Teoría de Eheberg	. 25
2.2.1.4. Teoría contributiva	. 26
2.2.1.5. Teoría de los servicios estatales	. 27
2.2.1.6. Teoría de la imposición tributaria	. 29
2.2.1.7. Teoría de las carencias Sociales	. 29
2.2.1.8. Teoría del Impuesto a la renta	. 30
2.2.1.9. Los principios de la doctrina tributaria	. 32
2.2.1.10. Definición del tributo	. 34
2.2.1.11. Tipo de tributos	. 36
2.2.1.11.1. Tributos con relación al gobierno central	. 36
2.2.1.11.2. Tributos con relación al gobierno local	41
2.2.1.11.3. Tributos con otros objetivos	. 43
2.2.2. Marco conceptual	45
III. Hipótesis	. 49
IV. Metodología	. 50
4.1. Diseño de investigación	. 50
4.2. Población y muestra	. 52
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	. 54
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	. 58
4.5. Plan de análisis	. 58
4.6. Matriz de consistencia	60
4.7. Principios éticos	61
V. Resultados	64
5.1. Resultados	. 64

5.2. Análisis de resultados	86
VI. Conclusiones	109
Aspectos complementarios	114
Recomendaciones	114
Referencias bibliográficas	115
Anexos	126
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	126
Anexo 2: Figuras estadísticas	130
Anexo 3: Consentimiento informado	163

Índice de tablas

Contenido	Página
Tabla 1: Su empresa declaró IGV oportunamente	64
Tabla 2: Su empresa pagó el IGV oportunamente	64
Tabla 3: Su empresa empleó crédito fiscal para compensar tributos	65
Tabla 4: Considera que la tasa del IGV es adecuada	65
Tabla 5: Su empresa declaró impuesto a la renta oportunamente	66
Tabla 6: Su empresa pagó impuesto a la renta oportunamente	66
Tabla 7: Que tasa del impuesto a la renta paga mensualmente su empresa	68
Tabla 8: Considera que la tasa del IR es adecuada	68
Tabla 9: Su empresa conoce la tasa por ICBPER	69
Tabla 10: Su empresa conoce la tasa por ICBPER	69
Tabla 11: Usted conoce el impuesto selectivo al consumo	70
Tabla 12: Su empresa declaró por ISC	70
Tabla 13: Su empresa pagó por ISC a la SUNAT	72
Tabla 14: Su empresa efectuó operaciones sujetas a ITF	72
Tabla 15: Usted conoce la tasa del ITF	74
Tabla 16: Usted considera que la tasa del ITF es excesiva	74
Tabla 17: Usted fue sujeto pasivo del impuesto de alcabala	75
Tabla 18: Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva	75
Tabla 19: Su empresa se encontró obligado a pagar impuesto predial	77
Tabla 20: Su empresa declaró oportunamente por impuesto predial	77
Tabla 21: Su empresa declaró oportunamente por impuesto al patrimonio vel	nicular78
Tabla 22: Usted conoce que vehículos están afectos al IPV	78

Tabla 23: Su empresa pagó oportunamente por IPV	79
Tabla 24: Usted considera adecuada la tasa del IPV	79
Tabla 25: Su empresa contribuyó al ESSALUD	80
Tabla 26: Su empresa contribuyó al ONP	80
Tabla 27: Su empresa contribuyó al SENATI	82
Tabla 28: Su empresa contribuyó al SENCICO	82
Tabla 29: Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica	83
Tabla 30: Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana	83
Tabla 31: Su empresa pagó derechos municipales	84
Tabla 32: Su empresa pagó derechos al gobierno central	84
Tabla 32: Su empresa cuenta con licencia de funcionamiento	80

Índice de figuras

Contenido Págir	ıa
Figura 1: Su empresa declaró IGV oportunamente	30
Figura 2: Su empresa pagó el IGV oportunamente	31
Figura 3: Su empresa empleó crédito fiscal para compensar tributos	32
Figura 4: Considera que la tasa del IGV es adecuada	33
Figura 5: Su empresa declaró impuesto a la renta oportunamente	34
Figura 6: Su empresa pagó impuesto a la renta oportunamente	35
Figura 7: Que tasa del impuesto a la renta paga mensualmente su empresa 13	36
Figura 8: Considera que la tasa del IR es adecuada	37
Figura 9: Su empresa conoce la tasa por ICBPER	38
Figura 10: Su empresa consignó el ICBPER en los comprobantes que emite 13	39
Figura 11: Usted conoce el impuesto selectivo al consumo	40
Figura 12: Su empresa declaró por ISC	41
Figura 13: Su empresa pagó por ISC a la SUNAT	42
Figura 14: Su empresa efectuó operaciones sujetas a ITF	43
Figura 15: Usted conoce la tasa del ITF	44
Figura 16: Usted considera que la tasa del ITF es excesiva	45
Figura 17: Usted fue sujeto pasivo del impuesto de alcabala	46
Figura 18: Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva 14	47
Figura 19: Su empresa se encontró obligado a pagar impuesto predial 14	48
Figura 20: Su empresa declaró oportunamente por impuesto predial	49
Figura 21: Su empresa declaró oportunamente por impuesto al patrimonio vehicular	•
	50

Figura 22: Usted conoce que vehículos están afectos al IPV	151
Figura 23: Su empresa pagó oportunamente por IPV	152
Figura 24: Usted considera adecuada la tasa del IPV	153
Figura 25: Su empresa contribuyó al ESSALUD	154
Figura 26: Su empresa contribuyó al ONP	155
Figura 27: Su empresa contribuyó al SENATI	156
Figura 28: Su empresa contribuyó al SENCICO	157
Figura 29: Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica	158
Figura 30: Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana	159
Figura 31: Su empresa pagó derechos municipales	160
Tabla 32: Su empresa pagó derechos al gobierno central	154
Figura 33: Su empresa cuenta con licencia de funcionamiento	161

I. Introducción

El presente trabajo de investigación fue realizado en función a la línea de investigación propuesta a través de la Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica (2020), que hace mención las líneas de investigación actualizadas para los programas académicos que ofrece la universidad, ordenadas a la clasificación del OCDE (Organización para la cooperación y desarrollo económico) que sintetiza la capacitación de temas y fines de investigaciones de la Universidad, brindando facilidades al acceso de personas investigadoras a poder transformarse en ejes de temas adaptables a la investigación en el transcurso de las épocas, de ajustarse, condensarse de conocimientos, de productividad, y de promoción en materia investigativa. Para la carrera de contabilidad la línea es: "Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (Mypes)". Esta línea fue implementada con el fin que se pueda realizar estudios en relación al control interno, tributación, financiamiento o rentabilidad de las Micro y pequeñas empresas de nuestro país.

En cada ciudad del mundo el fisco exige a la sociedad en general que se realice el pago de los tributos con el único fin que los ciudadanos puedan ser beneficiarios de los recursos, bienes y servicios que el mismo gestiona; no obstante, muchos de los ciudadanos no consideran que se cumpla con este objetivo, llegan a creer que es una molestia y hasta inconveniente realizar sus obligaciones tributarias con oportunidad y lícitamente (Vela, 2017).

La variable de tributación existe desde antes de la historia política, en Latinoamérica el 100% de los países se sustentan por la recaudación de impuestos, pero también en muchas ocasiones no se implementan sistemas o procedimientos

adecuados para recaudarlos, efecto que genera una menor recaudación tributaria y consigo menores obras, servicios y la compra de bienes fiscales. Otro motivo por el cual la recaudación de impuestos fracasa es por la resistencia de un parte de la sociedad, estos consideran que no se cumplen con los principios tributarios (equidad, igualdad, no confiscatoriedad) pensando que el ciudadano que posee más, es el que menos paga; otra parte de la población considera que no es importante tributar por qué no se logra al desarrollo del país, existe más corrupción, se sobrevalora los proyectos de inversión y que el fisco no tiene compromiso con el dinero del pueblo (Herrera et al., 2010).

En EE.UU existe una tributación similar a la mayoría de países, según Bermúdez (2019) las facturaciones por concepto de mejora para el hogar disminuyeron de forma ligera desde mayo, sin embargo los ingresos obtenidos después de esa fecha incrementaron en un 9%. Las ferreterías en este país totalizan más de US\$524,000 millones en junio, comparado a US\$487,000 de mayo.

La problemática es la evasión de la declaración y pago de tributos, el cual abarca un 8,6% de su PIB, el más alto a nivel mundial debido únicamente a la magnitud económica que posee este país. En términos monetarios, el estado norteamericano derrocha cerca de US\$350,000.00 millones al año a pesar de ser una nación que presume una alta obediencia tributaria debido al respeto a la ley de la población (Justo, 2015).

Por otro lado, en Colombia, la Cámara de Comercio de dicho país, señaló que el sector ferretero factura al menos US\$6738,000 millones anualmente, asimismo forma parte del PIB colombiano en un 2.5%; siendo las ferreterías al por menor, el más amplio porcentaje de entes que contribuye a dicho indicador. Sin

embargo, la principal problemática en materia tributaria es que la escases de ética y moral de los contribuyentes por motivo de una educación nula o débil, generando actos de fraude, robo y corrupción; los cuales impactan sobre el desarrollo del país y de las organizaciones en general (Gómez et al., 2017).

Ante ello se mencionó que en la actualidad "El hecho de no pagar impuestos es popularmente considerado un acto de astucia, más que un delito" (Gómez et al., 2017, p. 9).

En nuestro país se ve que el ente encargado de recaudar tributos (administración tributaria) cada vez establece más presión en las personas naturales y jurídicas, diseñando tributos, no todos necesarios para los fondos del Estado peruano. Aun mas es la presión cuando se trata del régimen Mype debido a que existen normas que limitan el pago de tributos a entidades de gran envergadura con enorme liquidez y movimientos.

Con esta presión que establece la administración tributaria existen personas que realizan el pago puntual y real de los tributos, originando que exista una efectiva manipulación de los recursos que poseen, con un estado financiero positivo, mas también a que la entidad pueda tener la facilidad de recibir préstamos bancarios, cumplir con sus metas institucionales y finalmente y lo más importante generar una imagen fiable para con terceras personas que están vinculados a la entidad (clientes, proveedores, Estado, otros).

Por el contrario, también hay personas que a pesar de la presión cometen delitos tributarios (actos que van en contra de las normas de tributación) ya sea declarar datos falsos, evadir los tributos correspondientes a su objeto social o entre

otros delitos que existen los cuales son sancionados con una multa pecuniaria o en casos peores pasa al ámbito judicial y hasta pena penal.

Es tal la situación que esta investigación se ve obligada a conocer a que tributos (impuestos, tasas y contribuciones) están obligadas las empresas ferreteras de declarar y pagar, este rubro del sector comercio posee a lo largo de los periodos un buen movimiento económico en nuestro país y su origen se da por motivo de la gran demanda de personas que deciden construir edificaciones o viviendas por diversos motivos y circunstancias.

En la actualidad, un gran porcentaje de las micro y pequeñas que están en materia de investigación, no obedecen a las obligaciones formales y sustanciales de tributar decretadas por el acreedor tributario, más buscan el pago de sus obligaciones ya conformadas por el tributo, multa y los intereses moratorios por motivo del incumplimiento de pagos en el tiempo preciso de acorde a lo decretado en el Código Tributario Peruano (Rodriguez, 2018).

Según la SUNAT (2019) el mes de marzo de este año, lo recaudado en tributos del Gobierno Central fue de NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES, cantidad que refleja en comparación a marzo del 2018 una cifra menor en 1% menos. De manera específica el Impuesto a la renta se incrementó en 4%, por motivo del incremento a la obligación tributaria de renta de 5° categoría, más al contrario la disminución de la cancelación por IR de personas no domiciliadas y los tributos correspondientes al régimen Micro Y Pequeñas empresas disminuyeron en un 9%.

En cuanto al impuesto a las ventas del país, la cifra disminuyó en 1% por motivo del declive de este y del impuesto a las ventas de importaciones, que fueron reducidas en un 29% y 3% proporcionalmente; también el ISC aumento su recaudación en un 35% a causa del incremento de precios de los líquidos combustibles y de otros.

Por otro lado, las estadísticas más recientes señaladas por Perú 21 (2019) mencionan que en el año 2018 la percepción de tributos por contribuciones en razón a la seguridad social (Oficina de Normalización Previsional y ESSALUD) se incrementó en un 6% en cifras, catorce mil seiscientos cuarenta y seis millones de soles. De manera específica la recaudación al régimen de prestación de salud del Estado aumentó en diez mil seiscientos setenta millones, un 6% más que el año 2017; igualmente la recaudación de contribuciones correspondientes a la ONP aumento un 7% más según la administración tributaria.

Un mecanismo de apoyo a la formalización del trabajo en nuestro país para el incremento de la recaudación de contribuciones sociales fue el T – Registro, debido a que afecto al 3% más de trabajadores que el año 2017.

Por último, la recaudación de tasas lo realizan las municipalidades de cada provincia y distritos de nuestro país, actualmente en la base de datos no hay información estadística con respecto a este tributo, pero es fundamental para la contraprestación directa del fisco; en el caso de los derechos son pagados para recibir partidas de nacimiento, actas de defunción, matrimonios civiles, entre otros. Los arbitrios son pagados por motivo de la limpieza y seguridad ciudadana de la sociedad; por ultimo las licencias, tasas que se pagan por motivo de apertura de negocios o autorización de otro tipo de actividades.

Gestión (2014) menciona que, en el sector comercial, rubro ferretería, el mercado de bienes para el mejoramiento de vivienda (entre estos están, los

materiales para construir, realizar los acabados y decorar el hogar) realizan facturaciones de por lo menos 4500 millones de dólares al año, expresadas por las fuentes de la entidad Scotiabank.

Dentro de este mercado se identifican dos poblaciones de competidores diferentes los cuales son: Aquellas entidades conocidas como el canal moderno, que la representan aquel grupo de tiendas de bienes para el mejoramiento de viviendas (Home Center, Celima, otros) con un porcentaje de un 22% del total de facturación anual.

Por otro lado, el canal tradicional, donde participan entidades ferreteras e informales, las cuales abordan el 78% de la facturación anual.

IPSOS (2015) sostiene que los movimientos económicos de las ferreterías son realizados en un 47% mediante bancarización y que el 14 % de ellas son realizadas al crédito. Como bien se mencionó anteriormente una gran mayoría de micro y pequeñas ferreterías se encuentran dentro del 78% del total de dinero facturado anualmente, llevándonos a la conclusión que estas son las que más se encuentran sujetas a tributar, y en el caso de las informales a la capacitación y concientización para llegar a una formalización y vínculo con la administración tributaria.

En mención de lo escrito anteriormente se formuló el enunciado del problema general de investigación, en el cual se sustentará el estudio el cual es: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019?

Como problemas secundarios, se formularon los siguientes: (1) ¿Cuáles son las características de la declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019? (2) ¿Cuáles son las características de la declaración de contribuciones de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019? (3) ¿Cuáles son las características de la declaración de tasas de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019?

Basada en dicha incógnita se propuso el presente objetivo general:

Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y
pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz,
2019.

Para cumplir con el objetivo general, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

- Describir las características de la declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de contribuciones de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de tasas de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.

La presente investigación se justifica teóricamente, debido a que se realizó la descripción de la variable de tributación en un sector y rubro de la provincia de Huaraz, por medio de doctrinas, teóricas, conceptos, entre otros. Así también se

creó esta tesis de investigación para optar el título de contador público según lo propuesto por las normas de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria en la ley N°30220.

La presente investigación se justifica en el aspecto práctico, debido a que en el uso de un instrumento y técnica de investigación trajo consigo resultados que serán de mucho beneficio para las empresas sector comercio, rubro ferreterías de la provincia de Huaraz, 2019, incentivándolas a tomar decisiones licitas para el desarrollo de su entidad y sector. También a corto plazo el presente estudio servirá como un antecedente y guía en investigación en estudios de tributación.

En el aspecto metodológico este estudio se justifica debido a que al aplicar técnicas como la encuesta e instrumentos (cuestionario estructurado) en la población de estudio nos dio la facilidad de conocer las características de esta variable de manera real, hacer su análisis minucioso y tomar una solución que solucione la problemática. Por último, debido a que este estudio promovió conocer un instrumento de estudio el cual podrá ser aplicado en estudios futuros en empresas del mismo rubro.

La presente tesis es viable, debido a que se contó con los recursos económicos, materiales, humanos, financieros, por tanto, gracias a ello se cumplió con los fines del estudio y se apoyara a presente y futuro a la ciencia contable.

En la presente investigación se aplicó el enfoque de investigación cuantitativo, nivel descriptivo simple y de diseño no experimental - transversal. Se enfocó en la aplicación de una encuesta preparada anticipadamente y diseño de un cuestionario estructurado relacionado a variable de estudio. La delimitación

espacial fue las ferreterías de la Provincia de Huaraz, comprendida por una muestra censal y no probabilística (5 ferreterías de la Av. Raimondi, Huaraz).

Como principales resultados en relación al primer objetivo específico, se menciona los siguientes: Con enfoque a los impuestos administrados por el gobierno central, en relación al IGV, los propietarios de estas entidades mencionaron en su totalidad realizar la declaración del IGV en los plazos y condiciones que establece la administración tributaria (Tabla 1), asimismo un 60% mencionó realizar el pago del IGV en los plazos y condiciones que establece la administración tributaria (Tabla 2), en relación al crédito fiscal el 20% afirmo que solicita la compensación de crédito fiscal para solventar deudas por infracción tributaria u otros establecidos por la norma, el 60% mencionó que no realiza dicho pedido y el 20% restante desconoce del tema (tabla 3), también el 60% de encuestados considero estar de acuerdo con la tasa porcentual del IGV (18%) y el 40% indica que no están de acuerdo con ello (Tabla 4).

En relación al impuesto a la renta un 80% mencionó que realizan la declaración del IR en el plazo y condiciones establecidas por SUNAT y el 20% manifestó que no realizan sus declaraciones de esa manera, no obstante, el 60% mencionó realizar el pago del IR en el tiempo y condiciones establecidas por SUNAT y el 40% manifestó que no realizan los pagos de esa forma. En relación al pago el 40% de los encuestados sostuvo que pagan 1% mensual por motivo del IR, el 20% sostuvo que paga el 1.5% y la diferencia que desconoce referente a sus pagos mensuales de renta. Finalmente, el 60% consideran que no está de acuerdo con la tasa porcentual del IR que pagan y el 40% desconocen y no opinaron al respecto.

En relación al ICBPER, el 60% de encuestados sostuvo que no conocen la tasa del impuesto a las bolsas, mientras que la diferencia porcentual mencionó que, si conoce el impuesto, así como su tasa porcentual, asimismo dicho porcentaje mencionó que no consigna el cobro por ICBPER en los comprobantes de pago que emiten, mientras que un 40% mencionó desconocer al respecto.

En relación al ISC, el 80% de encuestados mencionó conocer respecto a este impuesto y el 20% desconoce de la existencia de este impuesto; el 60% sostuvo que no declaran ni paga el impuesto selectivo al consumo y el 40% desconoce referente a ese tema (tabla 12 y 13).

En relación al ITF, el 80% de encuestados sostuvo que realizan operaciones mayores a los S/3500 o \$1000, mientras que únicamente el 20% mencionó lo contrario, asimismo el 40% indico que, si conocen la tasa porcentual del impuesto a las transacciones financieras, por otro lado, un 60% de los encuestados no conocen al respecto. Finalmente, un 40% señalo que están de acuerdo con la tasa porcentual del ITF, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido (Tabla 17).

Con enfoque a los impuestos administrados por el gobierno local, en relación al Impuesto de alcabala, en un 40% de encuestados indico que efectivamente han estado sujetos al pago tributario del impuesto de alcabala y un 60% no realizo hasta el momento dicho pago. Así también un 20% señalo que están de acuerdo con la tasa porcentual del ITF, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido y la diferencia restante desconoció la respuesta.

En relación al impuesto predial, un 80% de los encuestados realiza el pago y declaración tributaria del impuesto predial por motivo de poseer local propio, mientras que un 20% aseguro no realizar dicho pago tributario (tabla 20 y 21).

En relación al impuesto por patrimonio vehicular, un 40% de los encuestados señalo realizar la declaración oportuna en relación a este tributo, un 20% conoce aquellas unidades de transporte están gravadas con el impuesto, pero un 80% de los encuestados desconoce al respecto (tabla 22 y 23).

Como principales resultados en relación al segundo objetivo específico, se menciona los siguientes: El 100% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas señalo no realizar contribuciones a ESSALUD, ONP, SENATI y SENCICO por motivo de no contar con trabajadores en planilla (tabla 26, 27, 28 y 29).

Como principales resultados en relación al tercer objetivo específico, se menciona los siguientes: El 60% de encuestados afirmo realizar el pago oportuno y mensual de arbitrios por limpieza pública, mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto, solo un 40% mencionó realizar al pago oportuno y mensual de arbitrios por seguridad ciudadana, un 40% considero realizar el pago de derechos administrativos con entidades públicas y el 80% de propietarios encuestados poseen licencia de funcionamiento, mientras que la diferencia mencionó no contar con dicho documento.

Una vez que culminó el análisis de resultados, este estudio pudo concluir que se determinaron las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Huaraz sometidas a estudio, la cual a su vez los encuestados mencionaron que declaran el IGV, impuesto a la renta,

impuesto a las transacciones financieras, impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, donde dichos impuestos son de carácter coactivo por estar sujetos al hecho generador que establece la ley, en cuanto a las contribuciones las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019 no realizan el pago de ESSALUD, SENCICO, ONP, AFP y SENATI en una 100 % y por último en cuanto a las tasas que declaran en su gran mayoría estas Mype son las tasas por arbitrios correspondiente a limpieza pública, seguridad ciudadana, en poco porcentaje las Mype encuestadas realizaron por derechos administrativos con entidades del Estado, y en un razonable número de Mypes cuentan con su debida licencia de funcionamiento.

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Gutiérrez y Gutiérrez (2017) en su tesis denominada "Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil"; este estudio tuvo como objetivo general: Demostrar la importancia de la cultura tributaria que tienen que obtener las microempresas, correspondientes a los requisitos de funcionamiento del establecimiento comercial. La metodología de estudio se basó en el empleó del método y/o nivel teórico, nivel empírico y estadístico matemático, así mismo los tipos de investigación, exploratoria y descriptiva. El instrumento de estudio empleado fue el cuestionario estructurado y técnica de investigación aplicada fue la encuesta. Se concluyó en la investigación afirmando que: La mayor parte de las pequeñas y medianas empresas en el Ecuador y el Guasmo Central, son informales generando una competencia desleal entre los contribuyentes que cumplen a cabalidad sus obligaciones tributarias contra aquellos que no pagan valor alguno a la administración tributaria. La obtención del RISE resulta favorable para las microempresas, porque ofrece beneficios como la simplicidad de los cálculos y pago de las cuotas, no se realizan declaraciones al IVA o al Impuesto a la Renta y esto evita los costos para la realización de estas, no tienen retenciones en la fuente y además no están obligados a llevar contabilidad.

Cerna (2017) en su tesis denominada "Estimación De La Brecha De Evasión Tributaria En El Impuesto A La Renta Del Sector De La Construcción Del Cantón Ambato En El Año 2013"; este estudio tuvo como objetivo:

Profundizar el efecto que la brecha de evasión tributaria sobre la recaudación del Impuesto a la Renta. La metodología de estudio con la cual se realizó este trabajo fue de tipo de investigación aplicada, donde se efectuó encuesta, entrevista y se obtuvo información de la Administración Tributaria. Los principales resultados obtenidos fueron que se determina cuantitativa y cualitativamente cuál es la brecha de evasión del sector de la construcción en el cantón Ambato, obteniendo la perspectiva del comportamiento de este sector desde el interior de la Administración Tributaria, y bajo esa premisa se proponen directrices para efectuar controles posteriores. Finalmente, la investigación concluyó que las tipologías de evasión se concentran tanto en el ocultamiento de ingresos como en la sobrevaloración o uso indebido de costos y gastos, atribuyéndose el rubro de los ingresos al sector privado y el otro rubro al sector público.

Paredes (2015) desarrolló un trabajo de investigación acerca de "La Evasión Tributaria e incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayaquil – Ecuador, periodo 2009-2012"; el objetivo consistió en: Determinar los Mecanismos que permitan reducir la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de Personas Naturales en Guayaquil. El tipo de investigación fue de enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo no experimental y transversal, la muestra no probabilística no intencional fue igual a 126 contribuyentes, el enfoque de investigación fue mixto (cualitativo-cuantitativo). Metodológicamente la investigación fue cuantitativa, determinando el incremento o disminución de la recaudación tributaria. Resultados: El 45% afirmaron no pagar impuestos por la crisis económica, el 70% opinaron que primero era solucionar las necesidades básicas de la familia, el 65%

afirmó no haber incurrido en mora. Finalmente arribó a la siguiente conclusión: La evasión tributaria impide a la Municipalidad redistribuir sus ingresos y que no puede brindar servicios básicos a la población en estado de pobreza y extrema pobreza y generalmente genera un déficit fiscal.

Antecedentes nacionales

Navarro (2017) en su investigación "Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016"; el objetivo que se propuso lograr fue: Determinar los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período en el año de estudio. El tipo de investigación fue cuantitativo, aplicativo, cuyo diseño se consideró descriptivo, no experimental y transversal, se empleó la técnica bibliométrica y análisis documental y la entrevista; siendo los instrumentos de recolección de datos las fichas de registro y de investigación, la guía de entrevista a profundidad. Los resultados que obtuvo fueron que después de la recolección de datos se categorizaron y subcategorizaron para realizar la discusión, contrastando con los antecedentes y teórica, para conocer y comprender mejor la problemática en estudio, a los gerentes y/o representantes legales se les aplicó una guía de entrevista a profundidad. Finalmente concluyó en su investigación que: La mayoría de los contribuyentes de las Empresas Constructoras cumplen con sus obligaciones tributarias, porque tienen un personal contable idóneo y competente que determinan sus obligaciones tributarias.

Yorvi et al. (2016) en su tesis denominada "La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del

sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar la relación de la cultura tributaria con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, año 2015. La metodología de estudio se basó en el empleo del tipo de investigación correlacional con diseño no experimental de corte transversal. La población y muestra con que se estudio fue de 11 ferreterías del pueblo de Virú. El instrumento de estudio empleado fue la encuesta y el instrumento de investigación el cuestionario estructurado. Se concluyó en la investigación afirmando que: El nivel de Incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú es nivel medio con 6 empresas ferreteras representando el 55%. La falta de conocimientos tributarios de los empresarios en la presencia cultural incide en infracciones tributarias, que muchas veces deciden no pagar hasta que la SUNAT les embargue las cosas o hasta el momento que tengan efectivo para cancelarlo.

Antecedentes regionales

Paredes de la Cruz (2014) en su tesis denominada "Incidencia de una cultura de desarrollo y formalización de las MYPE como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz 2014"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar cómo incide una cultura de desarrollo y formalización de las MYPE en el incremento de la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, año 2014. La metodología de estudio se basó en la aplicación del nivel de investigación descriptivo, del diseño correlacional y del tipo cuantitativo. La población la conformaron las MYPE del subsector panadero de la ciudad de Huaraz. La muestra de estudio la conformaron 30 MYPE del subsector panadero

de la ciudad de Huaraz. La técnica de investigación empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario estructurado. Se concluyó en la investigación afirmando que: Para que una MYPE logre competitividad, esta necesita de estrategias como la diferenciación, rapidez, innovación, calidad, productividad, que solo serán posibles con una serie de conocimientos previos que puedan adquirir los microempresarios para el desarrollo de sus actividades.

Rosales (2016) en su tesis denominada "La tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Riverv S.A.C. 2015"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar la tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa Inversiones Rivery S.A.C. 2015. La metodología de estudio se basó en la aplicación del nivel de investigación descriptivo, del diseño no experimental y del tipo de investigación aplicado. La población la conformaron por los socios y el personal administrativo de la empresa Inversiones Rivery S.A.C. 2015 (quince personas). La muestra de estudio la conformo el mismo número de personal. La técnica de investigación empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario estructurado. Se concluyó en la investigación afirmando que: Se ha descrito la tributación iniciando desde la constitución política y normas tributarias relacionadas al tema de investigación, de acuerdo a los resultados obtenidos el 47% tiene conocimiento de las normas tributarias, el 40% indica que si se aplican las normas tributarias en la toma de decisiones y el 53% muestra que si es importante la aplicación de las normas tributarias. Finalmente se recomendó capacitar a los socios y al personal administrativo de la organización para mejorar sus conocimientos en materia tributaria, esto generará mejores resultados y permitirá el desarrollo de la empresa.

Antecedentes locales

Rodriguez (2018) en su tesis denominada: "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo, en cuanto al tipo de investigación fue del nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –transversal. Los resultados fueron qué en el Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud, ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el Gobierno Central y Local. La principal conclusión que se tuvo es que en el distrito de Huaraz los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley.

Jamanca (2019) en su tesis de título: "Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz-2018"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz-2018, la metodología que se uso

es de tipo cuantitativo con nivel de investigación descriptivo, con diseño de investigación no experimental – descriptivo, con una población de 40 empresas constructoras y la muestra fue de 21 empresas constructoras, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta. Como resultado se obtuvo: del 100% de encuestados el 90% si cumple con hacer la declaración y pago del impuesto a la renta, mientras el 86% afirman que pagan y declaran el impuesto general a las ventas y el 67% del total de los encuestados afirma que si pagan el impuesto a las transacciones financieras. Finalmente se llegó a las conclusiones: Los impuestos que pagan las empresas constructoras de Huaraz son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto a las transacciones financieras, y el impuesto temporal a los activos netos, todos los impuestos mencionados son pagados y declarados de acuerdo a lo establecido ante la SUNAT

Gutiérrez (2018) en su tesis denominada: "Cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado "Virgen de Fátima" rubro bazar de Huaraz año 2017"; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar como la cultura tributaria incide en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado "Virgen de Fátima" rubro bazar de la ciudad de Huaraz en el año 2017. La metodología de estudio se basó en la aplicación del tipo de investigación cuantitativo, diseño de investigación simple- no experimental transversal y del nivel descriptivo. La población y muestra de estudio fue de 40 propietarios de los puestos del mercado "Virgen de Fátima". Se concluyó en la investigación afirmando que: Queda descrita como la cultura tributaria incide en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado "Virgen de Fátima"

rubro bazar de la ciudad de Huaraz en el año 2017; con el 50% dijeron no estar económicamente preparado para realizar pagos a la SUNAT, el 83% indicó que las sanciones influyen a que no haya formalidad por parte de los contribuyentes.

Chavez (2017) en su tesis titulada: "Los Tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016". La investigación tuvo como objetivo general: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016; la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituida por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Finalmente abordó a la conclusión que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Rodriguez (2017) en su tesis titulada "Las declaraciones tributarias efectuadas al gobierno central por la empresa Dova Servicios Generales E.I.R.L. 2015.", tuvo como objetivo general: Conocer las declaraciones tributarias efectuadas al gobierno central por la Empresa Dova Servicios Generales E.I.R.L. 2015. La metodología empleada fue: de tipo cualitativo y su nivel fue el descriptivo simple no experimental, por parte del diseño fue de revisión

bibliográfica documental, en su conclusión manifiesta que la información que recolectaron en las declaraciones tributarias al gobierno central, refiere que la empresa en aquel periodo hizo las declaraciones y sus respectivos pagos de sus impuestos al gobierno central además, manifiesta que realizaron los pagos respectivos de sus impuestos a las ventas, renta, y transacciones financieras. En cuanto a los pagos de las contribuciones menciona que dicha empresa también realizó sus pagos respectivos a las diferentes categorías que le correspondió en aquella oportunidad.

Espinoza (2019) en su tesis de investigación titulada "La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017"; la cual tuvo como objetivo: Determinar la declaración de los tributos al Gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017. La metodología se aplicó fue descriptiva no experimental, transversal y observacional. La población estuvo conformada por 17 propietarios, como técnica se eligió la encuesta aplicando un cuestionario como instrumento de investigación. Como resultados mostró que las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo el 70.59% paga oportunamente el impuesto general a las ventas y el 17.65%, mencionó cumplir con el pago del impuesto predial al Gobierno local. Finalmente llego a la conclusión, que las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad de Huaraz en su mayoría si cumplen oportunamente con el pago de sus tributos, tanto al Gobierno central y local.

Julca (2019) en su investigación denominada "Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de

Independencia, provincia de Huaraz - periodo 2017"; habiéndose planteado como objetivo general: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz – periodo 2017. La metodología fue de tipo cuantitativo con un diseño descriptivo – no experimental y de nivel de investigación fue descriptivo. Se utilizó como población a 23 hoteleras y como técnicas e instrumentos se utilizó la encuesta y el cuestionario. Los resultados que se obtuvieron son los siguientes, el 71% respondió que paga el impuesto a la renta, el 82% nos manifestó que, si paga el impuesto general a las ventas, el 76% nos dijo que, si paga el impuesto a la alcabala, el 94% nos manifestó que, si realizan pagos del impuesto al patrimonio vehicular, el 76% dijo que realizan pagos por el servicio de seguridad ciudadana. Finalmente arribo a la conclusión que los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local que realizan las empresas hoteleras en el distrito de Independencia que son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, impuesto predial, seguro Social de Salud (ESSALUD), por el servicio de seguridad ciudadana, por los servicios públicos prestados por la Municipalidad.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Marco teórico

2.2.1.1. Teoría tributaria

Mogollon (Como se cito en Ricardo, 2014) señala que la problemática fundamental en la economía política reside en establecer las normas que protegen la distribución entre los titulares de los terrenos, los del patrimonio necesitado para producirla y los empleados que la cultivan. Por ese motivo es que la fundamental problemática que observo este autor en ese tiempo fue la

repartición de tierras, debido a que lo visto realmente, era las ganancias obtenidas por algunos individuos y el incremento de pobreza en otros, al mismo tiempo.

En relación a lo citado, el mismo autor menciona, que la distribución de las ganancias, es el enfoque más visto para servir de impacto en los ideales en materia política y social, debido a los diversos conflictos entre los beneficios dinerarios que desean obtener equitativamente ambas clases sociales. Todo ello, se determinó la necesidad del impuesto, por motivo que son una porción de la producción de las posesiones y de labores duras de una nación, que se da a cargo al Estado, y el monto se paga, haciendo la deducción con el capital o renta del territorio.

Asimismo Mogollon (2014) menciona lo siguiente:

La capacidad para realizar el pago tributario no depende únicamente del monto dinerario de mercaderías, ni del monto de ingresos deducido el capital, si no que depende de aquellos ingresos de cada ciudadano, cotejados con el monto de las mercaderías que requiere de manera habitual.

En conclusión, entonces se requiere que la labor esencial de los Estados (antes de recaudado el tributo) sea incitar a que el sector de empresas privadas, aumenten sus inversiones y utilidades, con el fin de generar más producción, para de esa manera disminuir las necesidades de trabajo, incrementar la necesidad de consumo, de invertir y ahorrar y como consecuencia generar más situaciones de satisfacción en un pueblo (Mogollon, 2014).

2.2.1.2. Teoría de disuasión tributaria

El autor Mogollon (Como se cito en Allingham y Sadmo, 2014) señalan que la teoría de disuasión tributaria es la manera de pensar cuando un contribuyente realiza el pago de sus tributos por temor a que el acreedor tributario lo pueda percibir y amedrentar oportunamente.

Por medio de esa teoría se sostiene que, para un individuo hostil al peligro, la determinación de pagar tributos será aún más efectiva en los casos de:

- Sea la posibilidad mayor que el ente administrador de tributos declare y castigue a las personas que evaden tributos.
- Sea más grave y grande la penalidad que obtenga el evasor(es).

También Mogollon (2014) afirma que:

La teoría de disuasión, fundamenta que el pago tributario es consecuencia de una decisión que dependa de la economía del individuo, las personas estarán consientes de contribuir en tanto consideren la percepción del beneficio por evasión sea menor al desembolso probable por sanción e infracción que se tuviera que pagar en caso de ser detectado.

No obstante, investigaciones ejecutadas en diferentes países, incluido el Perú, dan como resultado que esta teoría tiene una limitada explicación y que las acostumbradas maneras de sujeción del acreedor tributario por medio de la ejecución de fiscalización y sanciones solo dan explicación a una parte de la obediencia a la tributación facultativa.

Se han identificado que en países con niveles grandes de desarrollo y con alto grado de obediencia a tributar, tal es el caso de países pertenecientes

al continente de Europa, todo contribuyente observa que el órgano administrativo tributario de su país no tiene la función de realizar fiscalizaciones para encontrar a personas que evadan la tributación (Mogollon, 2014).

Por otro lado Mogollon (2014) afirma que en él Perú, presentamos un nivel de poco cumplimiento tributario, y en función a las labores fiscalizadoras de la administración tributaria un gran índice que pueda existir fraude tributario por parte del contribuyente.

En síntesis, únicamente no es de necesidad que los acreedores tributarios implanten supervisiones y castigos por doquier para impedir las evasiones tributarias, si no que existen otros factores que la complementan y solucionan dicha problemática.

2.2.1.3. Teoría de Eheberg

Menciona que el cumplimiento tributario es un deber que no necesita norma legal que lo respalde. Eheberg (1945) es de opinión que este deber es un axioma (no requiere demostración) que se enfoca en servir los intereses de la sociedad.

En esta teoría se compara al acto tributario con la vida cotidiana de los contribuyentes, las ofrendas de sus actividades, sin necesidad que deba existir una normativa legal para tributar, para obligar a contribuir con cosas de menor valor que la vida, no hay necesidad de una ley, debido a que todas las personas deben de contribuir con la sociedad de valores y fuerzas económicas las cuales dispongan, para el bienestar de todos (Mogollon, 2014).

2.2.1.4. Teoría contributiva

- La globalidad: A través de este principio se consiente la potestad que tiene el estado para dar la obligación a una comunidad de dar apoyo con su contribución en los gastos que el estado desembolsara para el desarrollo conjunto de todos (Rousseau, 1978).
- Uniformidad: A través de este principio se dispone que cada tributo debe de poseer un hecho que le de nacimiento, de tal forma que cada contribuyente pueda saber a qué tributo se verá afecto con la ejecución de una actividad (Rousseau, 1978).
- La imposición de justicia: A través de este principio se dispone que cada contribuyente accederá al pago de un tributo en razón al monto y hecho que le de nacimiento, en otros términos se menciona que el individuo que tena posesión de mayores recursos patrimoniales u otros ingresos deberá contribuir más, así también aquellos que posean menos tributaran menos (Rousseau, 1978).
- Seguridad jurisdiccional: Cada tributo expuesto mediante normas legales son medidas que se introducen dentro de la sociedad, con una finalidad esencial la cual es generar ingresos, es por ello que cada uno de los tributos están protegidos por normativas.
- Legalidad: Este principio es un complemento de la seguridad jurisdiccional que consiente a que el estado si desea realizar eliminar, modificar, exonerar o crear un tributo, debe de hacerlo únicamente a través de leyes (Rousseau, 1978).

 Capacidad de contribuir: A través de este principio se establece la responsabilidad económica de cada ciudadano de acuerdo a la cantidad de sus recursos patrimoniales, ingresos o ganancias la obligación de realizar su deber (Rousseau, 1978).

2.2.1.5. Teoría de los servicios estatales

Esta teoría manifiesta que el impuesto es aquel monto que está obligado a pagar el ciudadano por los servicios brindados por el fisco a los privados, esta ejercida como condición de súbdito o habitante la misma. Es decir, esta obligación contraída por el contribuyente tributario no la beneficiara con ventajas personales, pues la norma menciona que el acto de tributar es natural y solamente en relación de atadura con el Estado, por ese motivo se puede concluir en que esta doctrina necesita de importancia los tipos de tributos en función a la prestación de servicios que ellos mismos se sustentan (Jeronimo, 2018).

Jeronimo (2018) asegura que esta doctrina es la definición de cómo se vive en nuestro entorno últimamente, la relación de estar sujetos por las normas implementadas del Estado y que tenemos que cumplir con nuestras obligaciones tributarias de manera coactiva es insostenible, comenzando en primer lugar porque no vivimos en la época del feudalismo donde se establecía un vínculo de súbdito — monarca, situaciones la cual desapareció por el fallecimiento del total de ellas. Es una contrariedad en tanto referirnos a tributación como un acto de poder que ejerce el fisco ante la ciudadanía por tratarlas bajo la denominación de súbditos.

Esta teoría manifiesta que el impuesto es aquel monto que está obligado a pagar el ciudadano por los servicios brindados por el fisco a estas, de tal forma que la persona que realice su contribución por motivo de tributo sea beneficiaria a las prestaciones de servicio que el fisco ofrece.

Menciona también el autor Rodriguez (1982) que uno de las opiniones mejor sostenidas a esta teoría es por concepto que el estado realiza la distribución de dinero, lo realiza pero no en su totalidad para poder cumplir con las carencias que posee una sociedad, si no también que lo realiza para aquellas personas que cumplen con funciones diplomáticas fuera de nuestro territorio. Otra opinión importante es una que está en contra a la anterior la cual menciona que en la actualidad los servicios estatales son confusas o imprecisas, debido a que están relacionados con las formas en que proponen, políticas para la economía y sociedad a desarrollar en el órgano del sector público.

En razón a ello no todas las normas que impone el Estado es para recaudación, es por ese motivo que existen normas tributarias que tiene como un algo extra solo tributar, y que, si se cumple con la recaudación de ingresos, esto es muy aparte al fin que tiene como fundamente dicha norma. De ese modo siempre se debe tener en cuenta que los servicios prestados del Estado son a toda la sociedad de manera genérica, incluyendo aquí a los evasores y no evasores de tributos. También se debe considerar que hay servicios que el Estado ofrece a personas que no se vinculan con ningún tipo de hecho generador de dichas obligaciones por motivo de la situación social y económica en la que se encuentran, dicho servicio prestado es considerado como de asistencia pública. Entonces en síntesis se hace mención que un tributo no

puede ser igual a todos los servicios públicos que propone ofrecer el fisco, ya que al decir eso, estamos inculcando un concepto inexacto (Rodríguez, 1982).

2.2.1.6. Teoría de la imposición tributaria

Jeronimo (2018) al respecto menciona lo siguiente: "Por esta teoría se considera que el tributo tiene como finalidad costear los servicios públicos del Estado" (p. 36).

Esta teoría está basada en que no todas las operaciones ejercidas por el fisco son especialmente de carácter de prestar servicios, es por lo que se llega a la lógica que toda recaudación de tributos efectuado por el Estado no conlleva únicamente a abastecer de capital para prestar servicios. Desde otro punto de vista, grandes montos de recursos dinerarios son fondeados para que puedan solventar los gastos que involucran a nuestras representaciones diplomáticas, por motivo de eventos, reuniones, entre otras actividades en el exterior, que son costeadas por los ingresos tributarios y que es considera un egreso muy diferenciado de los servicios que mencionar sostener (Jeronimo, 2018).

2.2.1.7. Teoría de las carencias Sociales

En razón de esta teoría Rodriguez (1982) menciona que:

En la obra de Derecho tributario el autor Andreozzi, menciona que el nacimiento del tributo está fundamentado en el cumplimiento de las necesidades que tiene la sociedad, y que por medio de este el Estado puede sustentar. Esta teoría se fundamenta en base a la comparación de las carencias que tiene el individuo con los que tiene la población, sectorizándolas en dos; las carencias espirituales y físicas. Definiendo que las carencias físicas que posee una persona principalmente son las de supervivencia (alimentación,

vestido, habitación, otros), y posteriormente después de haber subsanado estas, dan origen a otras que mejoran sus condiciones de vida, tal es el caso del intelecto y físico. En síntesis, toda necesidad tiene el fin de generar una superación y desarrollo personal y su obra Derecho Tributario cuando expresa que la esencia fundamental del tributo está determinada por la satisfacción de las necesidades sociales que el Estado sostiene. Para dar sustento a su teoría, efectúa un procedimiento comparativo de las necesidades del hombre individualmente con los de la sociedad, dividiéndolo en dos clases: las físicas y las espirituales. Concibiendo que las necesidades físicas del hombre son todas aquellas necesarias para subsistir como son (alimento, vestido, habitación entre otras). Y de una vez que se han cubierto las necesidades físicas, se ponen de manifiesto aquellas necesidades que representan la mejora de sus condiciones de su existencia, como es la cultura intelectual y física. En general, todo que le conlleva a su superación personal.

Rodriguez (1982) menciona el siguiente ejemplo:

"Para proteger la industria nacional, se pueden elevar enormemente las tasas aduaneras, de tal manera que a nadie le interesa importar los productos que se encuentran comprendidos en ellas propiciando así el desarrollo de producción industrial en nuestro país" (p. 100).

2.2.1.8. Teoría del Impuesto a la renta

Por medio de esta teoría, el cual contiene un concepto de la renta económica y objetiva, que explica que es el producto en un determinado tiempo que surge por medio de un factor en situación de explotación. Por lo tanto, el concepto de renta, las adquisiciones que presenten las siguientes particularidades:

Garcia (1978) menciona que las particularidades de la renta son la siguientes:

La renta debe de ser un beneficio, en otras palabras, una utilidad, novedosa, diferente y fuera físicamente del factor que le da origen. Es más, hay situaciones como el caso de un bien que incremente su valor en caso de los terrenos, y el desarrollo forestal de áreas verdes no son consideradas como renta. También la renta es un enriquecimiento material. Muchos autores de tesis mencionan en términos tributarios que la renta es una definición contable, que es cuantificada de manera precisa y dineraria, entonces se la define como un bien físico que genera un beneficio material y dinerario para poder cumplir con las carencias.

La renta debe de ser originada por un bien productor duradero, por tanto, este bien productor es un capital, que sea tangible o intangible que, poseyendo un precio monetario, es capaz de brindar beneficios a su titular. Dentro de esta teoría se encuentran los bienes corrientes y no corrientes, los aportes para capital en condiciones monetarias, las acciones, derechos y las operaciones (Garcia, 1978).

Garcia (1978) dice al respecto que: "Lo importante del concepto radica en que excluye la consideración como renta de las ganancias de capital, pues en ellas, la fuente se agota (para la persona) en el momento en que la ganancia se realiza" (p. 25).

La renta debe de conseguirse periódicamente, como consecuencia de la anterior particularidad, que menciona que es producto de un bien durable, entonces se llega a la lógica que la renta es cíclica o periódica, no obstante, es importante aclarar que no es necesario que se llegue a renta si no únicamente que pueda darse la posibilidad que así sea. Por tanto, la definición de periodicidad se establece de esa manera, con simple posibilidad o continuidad, situación que se identifica cuando el factor tiene la virtud de generar nuevamente el producto. Garcia (1978) sostiene que:

Cuando el factor o bien sea tangible, esta virtud debe ser establecida en función a su naturaleza y destino de estos; un ejemplo es cuando un bien de carácter inmueble se alquila durante un solo periodo mensual será este monto del arriendo considerado como renta, aun si anterior y posteriormente no vuelva a estar vinculado con el hecho generador de renta, excepto que aquellas situaciones vuelvan a suscitarse en nuevos arrendamientos.

El factor que produce renta debe estar sometido a la explotación, por tanto, si se esté bien ha generado renta, es importante que el bien haya sido explotado o afectado por sus titulares o individuos que la gestionan. Un ejemplo claro es cuando un terreno trabajado, producto del cultivo da frutos, los cuales serán considerados como renta; pero no será considerado cuando dicho beneficio obtenido sea de un desastre natural (Garcia, 1978).

2.2.1.9. Los principios de la doctrina tributaria

El sector público debe de contener una serie de principios, en el idioma de gestión pública no existe una definición general sobre cuál ha de ser el esquema con el que debe contar con un sistema tributario optimo, no obstante, una gran cantidad de autores menciona que para que lo sea debe de cumplir con una serie de características. La cantidad de los impuestos recaudados no es lo importante, si no la eficiente labor que cumple el ente administrativo tributario y sus órganos, con efectos positivos en la población para realizar el pago de obligaciones tributarias. Por tanto, para que el sistema tributario pueda ejercer sus funciones eficientemente debe obedecer a las siguientes cualidades (Flores, 2017).

Reserva de ley

Respecto a este principio, Flores (2017) menciona lo siguiente:

Exige la regulación de cada una de las características esenciales y componentes que le dan origen de manera estructural sean establecidos o nazcan de una ley o norma de rango similar. El Perú, asegura el cumplimiento de este principio a través de la promulgación de leyes o decretos de ley en razón a: nacimiento de tributo, hecho generador del mismo, personas exoneradas del cumplimiento tributario, tasa fija o gradual en base a la capacidad de contribución del sujeto pasivo, base imponible, entre otros.

Principio de correspondencia o igualdad

De la misma manera el autor Flores (2017) manifiesta que es el principio por el cual la persona creadora de leyes no puede realizar ningún tipo de distinción sobre los sujetos pasivos, no debe existir actos de discriminación, es así como el ejercicio de este principio asegura la imparcialidad total del congreso para la creación de normas tributarias, deben de ser objetivos con cada uno de los componentes del sistema tributario (administrado tributario y contribuyente).

En síntesis, este principio es expresado de la siguiente manera por Jeronimo (Como se cito en Flores, 2017) menciona lo siguiente: "Consiste en que todas las personas deben recibir un tratamiento similar frente al mismo hecho imponible, deben tributar sobre la base de su capacidad contributiva: iguales tributan igual y desiguales tributan desigual, en proporción a lo que puede pagar" (p. 34).

Principio de no confiscación

Este principio es fundamentado principalmente por el derecho a la propiedad privada, que asegura la protección contra el patrimonio de manera subjetiva, en tanto no se puede realizar el origen de tributos afectando así los bienes a nombre de los sujetos. En síntesis, busca asegurar el sistema en el ámbito económico y social propuesto por la constitución peruana (Flores, 2017).

Principio de compromiso con los derechos primordiales del ciudadano

Este principio establece que: la implementación de un tributo no puede destruir la economía de un país, la constitución en su primer párrafo establece los principios primordiales del ciudadano el cual debe ser respetado por la norma tributaria (Flores, 2017).

2.2.1.10. Definición del tributo

El autor Villalobos (2017) define que: "Podemos definir al tributo como la prestación pecuniaria a favor del Estado que otorgan los contribuyentes y que, además guarda una característica fundamental que es la de ser exigible" (p. 24).

También hace mención que el tributo es la principal fuente de sostenimiento de nuestro país.

Si se separa los diferentes conceptos se obtiene lo siguiente:

- El tributo es un préstamo dinerario que se abona al estado, por motivo de su facultad de poderío que propone mediante norma al sujeto pasivo.
- Este acto es de naturaleza coactiva, siendo imposibilitado su voluntariedad.

Asimismo, Villalobos (como se citó en Sainz de Bujanda, sin fecha) menciona que se da a entender por tributo a toda prestación de patrimonio coactiva – acostumbrada a ser pecuniaria – propuesta por una norma, a cargo de las personas de clase natural o jurídica que se encuentren involucradas con una situación que la misma norma determine, y que con este recurso se pueda satisfacer tanto los fines del Estado como los de sus órganos y su ciudadanía.

De igual manera, para Villalobos (como se citó en Dino Jarach, sin fecha) sostiene que el tributo es un préstamo de recursos dinerarios, de carácter coactivo, donde se relaciona un sujeto pasivo en este caso el ciudadano y un acreedor tributario o el estado y otro órgano encomendado por este para ejercer dichas funciones y facultades por órdenes del fisco.

Así también el autor Villalobos (como se citó en Ataliba, sin fecha) menciona que el tributo es el instrumento jurídico por el cual se sostienen los gastos del estado, este también se da como nacimiento de actividades grabadas por la ley hechas por el ciudadano.

Etimología del tributo: La etimología del término tributo nace del latín tributum el cual significa en romano gabela que en terminología castellana significa imposición del estado.

2.2.1.11.Tipo de tributos

Por medio del decreto supremo N°135-99 -EF del Texto único ordenado del Código tributario, segunda norma del título previo el término tributo abarca los siguientes tipos:

Los impuestos

Es aquel tributo cuya obediencia no ocasiona que exista una contraprestación rápida e instantánea del estado al deudor tributario.

Las tasas

Es aquel tributo el cual es pagado y genera como consecuencia la prestación instantánea por parte del estado a favor de las carencias individuales que desee satisfacer la persona que lo paga.

Contribuciones

Es también un tributo que por su pago conlleva a la generación de beneficios procedentes de la ejecución de trabajos o de acciones públicas (Congreso General de la Republica, 2013). El segundo artículo del Decreto Supremo N°771 denominado "Ley marco del Sistema Tributario Nacional" el cual menciona que los tributos se dividen de la siguiente manera:

2.2.1.11.1. Tributos con relación al gobierno central

Estos son: El impuesto a la renta o IR, el impuesto general a las ventas o IGV, el impuesto selectivo al consumo o ISC, los aranceles, el nuevo régimen único simplificado (RUS), el ESSALUD, el sistema nacional de pensiones, el impuesto a las tragamonedas y jugos de azar, el impuesto a las transacciones financieras o ITF, el impuesto temporal a los activos netos o ITAN y el impuesto a la venta de arroz pilado o IVAP (D.L. N°771, 1994).

El impuesto a la renta

La posesión de riqueza es uno de los componentes esenciales que establece la funcionabilidad del impuesto a la renta. Por medio de este tributo se busca la afectación tributaria y la posibilidad de percepción de ingresos como la situación de obtener ganancias (Alva, 2012).

Estamos de acuerdo a lo establecido por Bravo (2012) el cual menciona que: El impuesto a las ganancias es un tributo que afecta de manera directa sobre los ingresos como manifestación a la riqueza que se posee. En otras palabras, dicho impuesto nace por la situación de obtener o general renta, el cual puede obtenerse de factores pasivos o capital, de factores activos o trabajos dependientes o independientes o de la combinación entre estos que puede suscitarse al realizar actividades empresariales debido a que esta es la combinación de capital más trabajo. En consecuencia, es necesario señalar que el impuesto a la renta no afecta a la celebración de contratos, si no a la percepción de ingresos que nacen de él y que en la situación de actividades de empresas se somete a tributación sin incluir gastos y desembolsos relacionados con la actividad que da origen a la renta.

Pago del impuesto a la renta en las Mype

El cumplimiento del pago del impuesto a la renta en la Mype de determina de la siguiente forma:

 Para personas que contribuyan este impuesto y en el ejercicio de sus actividades obtengan ingresos al mes de no más de 1 260 000 soles para este año, o de 300 UIT, pagaran 1% por cada ingreso mensual total percibido. Para personas de este régimen que superen el monto de las 300 UIT,
 deberán pagar un 1.5% mensual por cada ingreso mensual total percibido.

Impuesto general a las ventas

La SUNAT (2018) menciona que el IGV es un tributo que aparece en cada una de las etapas del proceso de productividad o distribución, está dirigido a ser pagado por la persona considerada como consumidor final, se encuentra sobre todo en los precios de compra de los bienes que se recibe. La tasa es del 16% por motivo de la operación gravada y se le aumenta el 2% por motivo del impuesto de Promoción Municipal. En total es la tasa del 18%.

Las personas que cumplan con el pago del IGV deben de diseñar y presentar una declaración jurada sobre las operaciones que la gravan y también las que no la gravan, realizadas en un periodo mensual. En ella se mostrarán débito y crédito fiscal, así también como el impuesto que fue percibido o retenido en ese periodo (SUNAT, 2018a).

Impuesto Selectivo al Consumo

La SUNAT (2019a) menciona que el ISC es un impuesto indirecto que, en comparación con el IGV, solo aparece en excepcionales bienes; uno de sus fines es poder desestimular la utilización de bienes que provoquen consecuencias negativas como persona, sociedad o con el medio ambiente. Un ejemplo de ello es el consumo de combustibles, alcohol y cigarros.

El periodo para realizar la declaración y cancelación del impuesto selectivo al consumo a cargo de los contribuyentes, se establece en cada mes, de acuerdo al calendario de vencimientos aprobado, según el último digito del RUC de cada contribuyente (SUNAT, 2018b).

Derechos arancelarios

Un arancel es un impuesto que se emplea únicamente a las mercaderías que se comercializan del exterior a nuestro país o viceversa. El más común es el derecho arancelario que se paga por motivo de importación; en nuestro país y en muchos países extranjeros no se gravan impuestos arancelarios por temas de exportación (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Los tipos de Arancel que se pueden distinguir son los siguientes: Arancel ad – valorem; que es una tasa que se le aplica al valor de costo, seguro y flete (CIF) por motivo de importación. El arancel especifico que corresponde al pago tributario pecuniario en razón al volumen importado. El arancel mixto que este contenido por el ad – valorem y el arancel mixto.

Impuesto a las transacciones financieras

Creado desde el año 2004, con la finalidad de poder bancarizar las operaciones de carácter económico que realizar las personas naturales o jurídicas a través de los bancos. La tasa que se desembolsa por dicho impuesto es del 0.005% del total del monto de la operación; por medio de las entidades bancarias se pueden realizar actividades de transferencias, depósitos pagos con chequera, entre otros (Pajuelo, 2006).

Impuesto al consumo de bolsas de plástico (ICBPER)

Es aquel impuesto que se origina por la tenencia bajo título gratuito y oneroso de las bolsas plásticas, por tanto, se deberá considerar la finalidad de estas la cual es de poder llevar o cargar productos obtenidos en los negocios que producen bienes y/o servicios que comercien dichas bolsas. La normativa que lo regula es la Ley N° 30884 (2018) la cual establece la finalidad de

desmotivar el empleo de bolsas de plástico y favorecer a la subsistencia del estado ambiental y desarrollo sostenible del país.

Monto a pagar por ICBPER

SUNAT (2020) menciona que la tasa pecuniaria a pagar por concepto de este impuesto es periódico y gradual, es aplicable por la obtención unitaria de bolsas de plástico, lo que establece la norma es lo siguiente:

Periodo	Monto a pagar
2019	0.10 céntimos
2020	0.20 céntimos
2021	0.30 céntimos
2022	0.40 céntimos
2023 en adelante	0.50 céntimos

Comprobante de pago

El Instituto Pacifico (2019) menciona que las entidades comerciales y de servicios deberán consignar dentro del comprobante aquella cantidad de bolsas brindadas y la cantidad total del impuesto obtenido el cual deberá ir por separado a la del monto del Impuesto General a las Ventas. De la siguiente manera:

NOTICIERO CONTABLE NOTICIERO DEL CONTADOR S.A.C. CAL. MARTIR OLAYA 129 DPTO. 1107 ZONA ALT CDRA. 01 DE AV. PARDO MIRAFLORES - LIMA - LIMA			BOLETA DE VENTA ELECTRONICA RUC: 20556106909 EB01-28		
Fecha de Vencimiento : Fecha de Emisión : 05/08/2019 Señor(es) : MIGUEL TORRES Tipo de Moneda : SOLES Observación : .					
Cantidad Código Descripción	Valor Unitario(*) Descue	ento(*)	Importe de Venta(**)	ICBPER	
1.00 UNIDAD PELUCHE PELUCHE PERRITO		0.00		0.00	
1.00 UNIDAD BOLSA BOLSA PLASTICA	0.50	0.00	0.69	0.10	
			S/0.00		
			S/0.00		
	ICBPER:				
	Importe Total :			S/36.09	
	SON: T	REINTA	Y SEIS Y 09/	100 SOLES	
(*) Sin impuestos.	Op. Gravada:			S/ 30.50	
(**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada.	Op. Exonerada:			S/ 0.00	
			S/ 0.00		
	ISC:			S/ 0.00	
	IGV:			S/ 5.49	
	ICBPER:			S/ 0.10	
	Otros Cargos:			S/ 0.00	
			S/ 0.00		
	Importe Total:			S/ 36.09	

2.2.1.11.2. Tributos con relación al gobierno local

Son determinados por la norma denominada "Ley de tributación municipal" la cual establece los siguientes tributos:

- Impuesto a los predios
- Impuesto de alcabala
- Impuesto al patrimonio vehicular
- Impuesto a los espectáculos al público pero no deportivos (D.L N° 776, 2004).

Impuesto a los predios

Es aquel tributo que se declara cada año, el cual grava el valor de los predios ubicados en zonas urbanas o rusticas. Para efecto de este impuesto se conceptualiza al predio como aquel terreno ganado, al mar, ríos y edificios o instalaciones que permanezcan en él y que no pueda ser movido sin alterarlo o destruir la construcción (D.L N° 776, 2004).

La recaudación, gestión y auditoria de este impuesto le corresponde a cada municipio distrital donde se encuentre posesionado el bien. Su cálculo se realiza en base al valor total del predio de cada contribuyente y al siguiente cuadro que se presenta a continuación:

Tramo de autovaluó	Alícuota
Hasta las primeras 15 UIT	0.2%
Posterior a 15 hasta 60 UIT	0.6%
Posterior a 60 UIT	1.0%

Los municipios están consentidos para poder determinar un monto mínimo a pagar por motivo de este impuesto, vigente al primer día del mes del periodo al que corresponda el impuesto (D.L N° 776, 2004).

Impuesto de alcabala

Fecha para realizar el pago del impuesto

De acuerdo a lo promulgado por la ley de tributación municipal (Ley N°776), el pago del impuesto de alcabala debe de ejecutarse hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel donde se realizó el hecho imponible del impuesto. Un ejemplo claro es que si aquella adquisición de un bien inmueble se realizó el 12 de mayo del 2019, aquel comprador tiene como fecha máxima de pago del impuesto hasta el día viernes 28 de junio del 2019 (Alva, 2019).

Alva (2019) sostiene que este tributo se caracteriza por no ser realizable la presentación de declaración jurada, por tanto, solo se estaría rompiendo la norma de la cancelación del impuesto y los intereses moratorios, mas no otros.

La tasa que exige las municipalidades por este impuesto es del 3% sobre el monto posterior a las 10 primeras UIT del valor del bien inmueble que se transfiere, dicho pago le corresponde al comprador de dicho bien (Alva, 2019).

Transferencias Inafectas al impuesto de alcabala

Estos hechos se encuentran en el artículo número 27 de la ley de tributación municipal, a continuación, se muestran los siguientes:

- ✓ Los anticipos de legítima.
- ✓ Transferencias de inmuebles que se realicen por causa de muerte.

- ✓ La resolución de contrato que suceda antes de la cancelación del precio.
- ✓ Transferencia de naves y aeronaves.
- ✓ Derechos sobre inmueble que no produzcan la transmisión de propiedad.
- ✓ Aquellas transferencias suscitadas por la partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condominios originarios.
- ✓ Transferencia de las alícuotas entre herederos o de condominios originarios (Alva, 2019).

Impuesto al patrimonio vehicular

El presente impuesto grava la posesión de unidades de transporte (autos, camionetas y station wagons) de carácter nacional o importados, que posean una antigüedad no mayor a los 3 años. Su declaración se realiza cada año. Estan exonerados el gobierno central, regional y local, el cuerpo de bomberos, centros de estudios universitarios y de educación primaria y secundaria (D.L N° 776, 2004).

2.2.1.11.3. Tributos con otros objetivos

Entre estos se encuentran:

- Las contribuciones al Servicio nacional de adiestramiento técnico industrial o SENATI.
- Las contribuciones al Servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción o SENCICO.

Contribución al SENATI

Valdivieso (2019) sostiene que esta contribución fue creada a través de la Ley N° 13771, grava aquellas remuneraciones que se pagan a empleados de entidades que realizan actividades del sector industrial productoras de la

Categoría D del CIIU. Se debe entender por remuneración todo aquel desembolso que reciba el empleado por la prestación sus servicios particulares a través de un convenio colectivo, sin importar la modalidad u tipo.

Contribución al SENCICO

Para Rondoño (2020) afirma que esta es una entidad con un enfoque especial sobre el sector construcción, vivienda y saneamiento con el objetivo de formar trabajadores de dicho ámbito, la educación superior de carácter no universitario, la ejecución de estudio relacionados a la solución de problemas de este ámbito, así como la mejora continua de normativas de aplicación a nivel nacional.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones

El presente sistema, es un régimen de pensiones gestionado por el fisco por medio de la Oficina de Normalización Previsional, fue originado por medio del Decreto Ley N°19990 (2013) y empezó a funcionar desde Mayo de 1973, brinda a sus aportantes pensiones mensuales de jubilación por un mínimo de S/415.00 y un máximo de S/857.36. Sin embargo, existen ciertos requisitos, entre los más importantes tenemos:

- El empleado debe de aportar el 13% de la remuneración que perciba.
 Aquellos aportes son administrados en un fondo común, mas no particular o personal.
- El empleado debe de aportar por lo menos 20 años y cumplir al menos 65
 años de edad para requerir su pensión.

Contribución al Sistema Privado de Pensiones

Son entidades financieras y particulares que tienen como finalidad la gestión de fondos de pensiones bajo el método de cuentas particulares. Brindar pensiones de diferentes tipos, entre las cuales están por invalidez, sobrevivencia, sepelio y jubilación, fue creada en el año 1993 y trabajan dentro del Sistema privado de pensiones, el cual es monitoreado por la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley 29003, 2012).

2.2.2. Marco conceptual

Actividad económica

Soria (2011) es de opinión que se denomina actividad económica a cualquier procedimiento a través del cual se obtiene bienes, productos o servicios para cubrir con nuestras carencias. Este proceso permite la obtención de riqueza dentro de una nación a través de la extracción, manufactura y entrega de los recursos naturales y/o servicios teniendo por objetivo la solvencia de necesidades sociales.

Arbitrios

El Código tributario (Como se citó en Chaparro y Ramírez, 2011) mencionan que es la clase tributo cuyo pago genera el hecho de la prestación de un servicio público efectivo en el contribuyente.

Autoavalúo

"Valor de un inmueble calculado por el propietario o el municipio correspondiente, según los criterios de valuación correspondientes; debe presentarse anualmente, salvo que el municipio respectivo la emita en forma mecanizada en base al año anterior" (Soria, 2011, p. 43).

Contribuciones

El Código tributario (Como se citó en Soria, 2011) menciona que es la clase de tributo cuyo pago, conlleva al hecho de obtener beneficios procedentes de la ejecución de operaciones estatales u obras realizadas por el mismo.

Declaraciones tributarias

Es aquella manifestación de acontecimientos difundidos a la SUNAT o municipalidad en la manera y formas establecidas en la legislación, reglamentos, u otros ordenamientos de rango igual, estos documentos constituyen la base para determinar la obligación a tributar (Soria, 2011).

Derechos

Es aquella tasa la cual se paga de manera obligatoria por el usuario por motivo de la gestión de procedimientos administrativos públicos (Soria, 2011).

Gastos públicos

Son considerados como desembolsos o gastos públicos las erogaciones monetarias que efectúa es Estado en función de ley para obedecer sus funciones consistentes en la satisfacción de necesidades (Vera, 2009).

Gobierno central

Soria (2011) sostiene que es definido como el conjunto de organismos, ministerios y oficinas bajo el espacio del poder ejecutivo. También están comprendidas las subordinaciones del gobierno central que operen dentro de los ámbitos locales o regionales.

Gobierno local

Son entidades simples del territorio organizacional del estado peruano y funcionan como canales rápidos de participación vecinal en los asuntos públicos, estas administran y organización con independencia intereses propios de los demás organismos, son considerados como componentes primordiales del territorio local, su población, su territorio y la sociedad (Soria, 2011).

Impuestos

Es aquel tributo que el fisco recauda o cobra a las empresas o personas naturales conforme a lo establecido en la legislación, esta actividad es de carácter obligatoria, no pudiendo existir una contraprestación cuantificable, divisible o directa como prestación de servicios para cada persona. Es el principal factor económico para la continuidad de la estabilidad, producción y redistribución de los ingresos (Soria, 2011).

Licencias

Son la clase de tasas que se gravan al querer obtener autorizaciones para realizar actividades de beneficio privado, que en un plazo será sujeto a control o fiscalización (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Tasas

El Código tributario (Como se citó en Soria, 2011)menciona que es la clase de tributo cuyo pago, conlleva a que se genere el hecho de la prestación efectiva por parte del fisco de un servicio individual hacia el contribuidor. No es considerada como tasa aquel pago que se obtiene por la prestación de un servicio de nacimiento por contrato. Son clases de este tipo de tributo, las derechos, arbitrios y licencias.

Tributos

Prestación de carácter pecuniaria que el fisco exige en función a su dominio sobre la sociedad, está regulado en la ley, con la finalidad de solventar gastos que requieren para ejercer y cumplir sus metas como entidad pública. El código tributario establece la relación jurídica ocasionada por los tributos. Ante ello este término comprende, los impuestos tasas y contribuciones (Congreso General de la Republica, 2013).

III. Hipótesis

Este estudio no aplica hipótesis de investigación por el motivo siguiente:

Al respecto, Hernandez (2006) menciona:

- Las hipótesis de investigación son proposiciones tentativas acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables.
- Una de las particularidades de la hipótesis es que debe de existir relación entre variables propuesta por una hipótesis para su claridad y lógica. Por lo tanto, se concluye que en este estudio no es aplicable la hipótesis porque no existen más de dos variables.

IV. Metodología

4.1. Diseño de investigación

Tipo de investigación

- Cuantitativo

La presente investigación se realizó en base al tipo cuantitativo, el cual se define de la siguiente manera, Niño (2011) menciona:

Es un método que se vincula necesariamente con la cantidad y por ello su procedimiento radica en la estimación y calculo. En sus palabras busca medir variables con referencia a magnitudes; tradicionalmente se ha venido aplicando con éxito en investigaciones de tipo experimental, descriptivo, explicativo y exploratorio, aunque no exclusivamente (p. 30).

Diversos autores en materia de investigación señalan las características de este estudio las cuales son:

- ✓ Admite que se puede controlar y presagiar la realidad de los hechos relacionados a variables.
- ✓ Propone variables de estudio.
- ✓ En su gran mayoría soluciona o prueba hipótesis formuladas.
- ✓ Propaga e pretende buscar la objetividad.
- ✓ Se resguarda necesariamente del enfoque de deducción.
- ✓ Demanda la confianza y eficacia en el cálculo de datos.
- ✓ Uno de sus fines más importantes es poder cuantificar magnitudes.
- ✓ Labora en base a la causalidad

- ✓ Su táctica para el tratamiento de la información está basada en la sistematización, empleo de la matemática y la estadística descriptiva y aplicada.
- ✓ Elige el estudio experimental, pero exceptúa otros diseños.
- ✓ Medita en razón a los resultados generados y conclusiones obtenidas.

Nivel de investigación de la tesis

Descriptivo simple

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández et al., 2014).

Diseño de investigación

- Descriptivo

La presente investigación se aplicó también en base al diseño descriptivo, el cual Fresno (2019) menciona que:

"Tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables; el procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o generalmente más variables y proporcionar su descripción" (p. 90).

Este diseño establece un nivel puramente descriptivo, en base a hipótesis que se basan en descripciones de igual manera.

- Transeccional

La presente investigación se ejecutó también en base al diseño transeccional porque su recolección de información se realiza en un único periodo o tiempo. Su finalidad es poder conceptualizar fenómenos y estudiar

su impacto o realidad en un determinado tiempo. Un ejemplo claro es poder analizar y estudiar la cantidad de funcionarios y trabajadores de un municipio en un año x (Fresno, 2019).

4.2. Población y muestra

- Población

Tamayo y Tamayo (2003) mencionan que es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

En el presente estudio la población estuvo conformada por 5 Mype del sector comercio, rubro ferreterías de la provincia de Huaraz, 2019.

- Muestra

La muestra es una parte del grupo o de los individuos de una población, más al contrario la población es el total de los individuos de un grupo. En toda investigación es muy costoso el poder analizar una parte de la población que pueda estar relacionada exactamente a la variable de estudio y considerarse muestra. En este caso la finalidad de la investigación cuantitativa es consentir una muestra que represente a la población de estudio.

Cruz et al. (2014) señalan que la investigación cuantitativa tiene a manejar una clase de muestreo basado en doctrinas de muestro probabilístico, empleado por los investigadores por motivo del poco tiempo, desembolsos, y precisión. En

la presente investigación se empleó el muestreo no probabilístico o también de juicio, en función a la comodidad del estudiador (p. 108).

El presente estudio estuvo conformado por una muestra de 5 Mype del sector comercio, rubro ferreterías de la provincia de Huaraz, 2019.

Criterios de inclusión:

- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz que vengan desarrollando sus actividades económicas más de un lustro.
- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz que tengan la voluntad de participar en la presente investigación y plasmar su firma en el protocolo de consentimiento informado.
- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz ubicados dentro de un ámbito de alta demanda comercial, en este caso la Av. Raymondi.

Criterio de exclusión:

- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz que vengan desarrollando sus actividades económicas menos de un lustro.
- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz que no tengan la voluntad de participar en la presente investigación a través de su firma en el protocolo de consentimiento informado.
- Propietarios de las Mype ferreteras de la ciudad de Huaraz ubicados fuera de una zona de alta demanda comercial, en este caso la Av. Raymondi.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Título: Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores		Ítems
Declaraciones tributarias	Es aquella manifestación de acontecimientos difundidos a la SUNAT o municipalidad en la manera y formas establecidas en la legislación, reglamentos, u otros ordenamientos de rango igual, estos documentos constituyen la base para determinar la obligación a tributar (Soria, 2011).	Impuestos	Impuestos recaudados por el gobierno central	Impuesto general a las ventas Impuesto a la renta	 ¿Usted cumplió con declarar el IGV de acuerdo a los tiempos establecidos por SUNAT? ¿Usted realizó el pago del IGV de acuerdo a los tiempos y formas establecidos por SUNAT? ¿Solicitó usted la compensación con otras deudas tributarias por IGV a favor al final del periodo económico? ¿Usted considera que la tasa del 18% del IGV es excesiva? ¿Usted cumplió con declarar el IR de acuerdo a los tiempos establecidos por SUNAT? ¿Usted realizó el pago del IR de acuerdo a los tiempos y formas establecidos por SUNAT? ¿Pagó usted mensualmente la tasa del coeficiente o 1,5% en IR? ¿Usted considera que la tasa del IR es excesiva?

		Impuesto al consumo de bolsas plásticas Impuesto selectivo al consumo Impuesto a las transacciones financieras	 9. ¿Usted conoce la tasa pecuniaria por ICBPER este año? 10. ¿Consignó su empresa el pago por separado por ICBPER en los comprobantes de pago que emiten? 11. ¿Usted Conoce el Impuesto selectivo al Consumo? 12. ¿Usted declaró el impuesto selectivo a la SUNAT? 13. ¿Usted realizó el pago del impuesto selectivo al consumo a la SUNAT? 14. ¿Su empresa efectuó operaciones mayores a los S/ 3500 o \$1000? 15. ¿Usted sabe cuál es la tasa que se graba por ITF? 16. ¿Usted considera que la tasa del ITF es excesiva?
	Impuestos recaudados por las municipalidades	Impuesto de alcabala Impuesto predial	 17. ¿Se ha encontrado usted sujeto al pago tributario por concepto de impuesto de alcabala? 18. ¿Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva? 19. ¿Usted efectuó el pago anual en por motivo del impuesto predial?
		predict	20. ¿Realizó y presentó oportunamente la Declaración jurada del pago del impuesto predial? 21. ¿Realizó y presentó oportunamente la Declaración jurada

		Impuesto al patrimonio vehicular	correspondiente al impuesto al patrimonio vehicular? 22. ¿Usted sabe que vehículos están afectos al impuesto al patrimonio vehicular? 23. ¿Usted realizó el pago oportuno correspondiente al impuesto al patrimonio vehicular? 24. ¿Usted considera que la tasa del
			impuesto al patrimonio vehicular es excesiva?
Contribuciones	Contribuciones al gobierno central	Seguro Social de Salud del Perú	25. ¿Contribuyó usted con el beneficio de ESSALUD a sus trabajadores?
		Oficina de Normalización Previsional	26. ¿Contribuyó usted con el beneficio de ONP a sus trabajadores?
		SENATI	27. ¿Contribuyó usted con el beneficio de SENATI a sus trabajadores?
		SENCICO	28. ¿Contribuyó usted con el beneficio de SENCICO a sus trabajadores?
Tasas	Tasas al gobierno local	Arbitrios	29. ¿Usted realizó el pago mensual y oportuno de arbitrios por limpieza pública?
			30. ¿Usted realizó el pago mensual y oportuno de arbitrios por seguridad ciudadana?
		Derechos	31. ¿Usted ha efectuado el pago de derechos al gobierno local?

			32. ¿Usted ha efectuado el pago de derechos al gobierno central?
		Licencias	33. ¿Usted cuenta con licencia de funcionamiento?

Fuente: Elaboración propia

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Ezequiel (Como se citó en Baena, 2017) menciona que la técnica juega un papel muy importante en el proceso de investigación científica, a tal grado que se le puede definir como la estructura del proceso de la investigación científica.

Las características esenciales de la técnica de investigación son:

- ✓ Plantea una cantidad de reglamentos para concretar las fases del estudio científico (Diseño de investigación).
- ✓ Contribuye instrumentos y canales para la recopilación, agrupación y preservación de la información, tal es el caso de las fichas de registro, entrevistas, cuestionario, observaciones, entre otros. Para el acopio de datos se aprecian la técnica de investigación fundamentada y en trabajo de campo.
- ✓ Su labor es poder medir, contabilizar y dar relación a información, mediante metodologías y sistemas de las ciencias matemáticas, estadísticas y las Tics (Procesamiento de información).
- ✓ Guarda un gran vínculo con la teórica y el método aplicable (Baena, 2017). En este estudio se aplicó la técnica de la encuesta.

Instrumentos

En la presente investigación se elaboró y ejecutó un cuestionario estructurado con preguntas relacionadas a la variable de estudio, en total 32 preguntas.

4.5. Plan de análisis

El procesamiento de la información a obtenerse se realizó empleando el software informático Microsoft Excel 2016.

Asimismo, para poder analizar la información se empleó la ciencia de estadística descriptiva, por medio del diseño de tablas de frecuencia y gráficos porcentuales de torta. Posterior a ello se comparó los resultados propios con el marco empírico y teórico, sobre las cuales se planteó propuestas concluyentes a cada una de ellas.

4.6. Matriz de consistencia

Título: Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019

Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
Enunciado general	Objetivo general	No aplica	El tipo de investigación
		Hernández	Fue cuantitativo.
¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio,	Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio,	(2006) menciona: Las hipótesis de investigación son	Nivel de investigación Fue descriptivo
rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019?	rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.	proposiciones tentativas acerca de las posibles	Diseño de la investigación Fue no experimental – descriptivo.
Enunciados específicos	Objetivos específicos	relaciones entre	•
- ¿Cuáles son las características de la	- Describir las características de la	dos o más	Población y muestra de
declaración de impuestos de las micro y	declaración de impuestos de las micro y	variables.	estudio
pequeñas empresas del sector comercio,	pequeñas empresas del sector comercio,		5 Mype sector comercio, rubro
rubro ferreterías de la Provincia de	rubro ferreterías de la Provincia de		ferreterías de la Provincia de
Huaraz, 2019?	Huaraz, 2019.		Huaraz.
 - ¿Cuáles son las características de la declaración de contribuciones de las micro y pequeñas empresas del sector 	 Describir las características de la declaración de contribuciones de las micro y pequeñas empresas del sector 		Técnica de investigación Encuesta
comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019?	comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.		Instrumentos de investigación Cuestionario estructurado
- ¿Cuáles son las características de la	- Describir las características de la		
declaración de tasas de las micro y	declaración de tasas de las micro y		
pequeñas empresas del sector comercio,	pequeñas empresas del sector comercio,		
rubro ferreterías de la Provincia de	rubro ferreterías de la Provincia de		
Huaraz, 2019?	Huaraz, 2019.		

Fuente: Elaboración propia

4.7. Principios éticos

La ULADECH católica en su marco normativo, por medio del Resolución N° 0916-2020-CU-ULADECH Católica (2020) propone los principios en los cuales se debe de basar una investigación en todas sus fases. Por tanto, nos comprometemos a cumplir con los siguientes principios establecidos en esa norma:

Principio de protección a las personas

La definición de respeto, en latín respicere significa poder observar con cuidado, poder hacer una reflexión de ellas y tener consideración con las mismas. El respeto hacia un individuo y/o sujeto de estudio, engloba el total de sus situaciones económicas, sociales, étnicas, entre otros. El respeto se refleja en el cuidado y apreciación de los valores que posee la otra persona, con sus miedos y sus perspectivas.

En el presente estudio se cumplió con este principio, debido al desarrolló y entregó oportunamente un protocolo de consentimiento informado en base a los propietarios de cada microempresa encuestada, el cual en su contenido expreso el propósito de la investigación. Además, dicho documento sirvió para hacer conocer a los participantes que, ante cualquier incomodidad, estos podrían retirarse de la investigación y que dicha información que nos hacían entrega serviría para futuros estudios como antecedentes u otros.

Principio de beneficencia no maleficencia

Al haber realizado la evaluación de los posibles riesgos que afecten a los participantes e investigadores, se determinó que hacía ambas partes, por la naturaleza del estudio, no provocó peligros de carácter físico, psicológico,

económicos, entre otros. Así también por ese motivo, no se vio la necesidad de informar a los participantes sobre dichos riesgos.

Este estudio en materia de tributación busco que los propietarios que serán encuestados no se incomoden con el tema, en otras palabras, se buscara su bienestar y comodidad al ejecutar el instrumento de investigación. Se les explicara los fines del estudio y de qué manera podrán ser beneficiados con los resultados del trabajo.

Principio de justicia

"La justicia se realiza no sólo en la comprensión y reconocimiento de los principios sino en la búsqueda efectiva de las consecuencias buenas de todo el actuar investigativo" (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 52).

En esta investigación se informó a los encuestados que la forma en que podrán tener acceso a los resultados de la investigación será por medio de las páginas del Repositorio de la ULADECH y RENATI. Asimismo, se aseguró un trato equitativo a quienes participaron en el cuestionario estructurado.

Principio de integridad científica

En el presente trabajo de investigación, se informó a los participantes que su identidad seria tratada de manera confidencial, asimismo de acuerdo a la naturaleza del estudio que se realizó no correspondió realizar la manipulación de equipos. Se informó a los participantes que la información obtenida por la encuesta será encontrada en tiempo indefinido en los repositorios de la universidad y RENATI, a la cual accederá cualquier persona a través sus respectivas páginas web. Finalmente declaráramos que la presente investigación

no hubo conflicto de intereses del autor, sean estos de orden económico, institucional, laboral ni personal.

Libre participación y derecho a estar informado

Este principio enmarca la necesidad de respetar a los individuos y a las disposiciones que estas adopten. Es un lineamiento que establece la aceptación ante las personas que tengan el deseo de resguardar sus necesidades e incluirse o no dentro del estudio, si esta está involucrada, si desea conocer los resultados o someterse a las técnicas e instrumentos de investigación.

La presente investigación cumplió con este principio al momento que se solicitó de manera expresa el consentimiento por parte de los participantes, asimismo porque se les informó que cualquier duda que posean, nos las hagan saber para que esta sea absuelta.

Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad

Debido al diseño de investigación que se aplicó, no correspondió evaluar ni declarar daños que puedan darse en animales, plantas, medio ambiente o a la biodiversidad.

V. Resultados

5.1. Resultados

Resultados respecto al primer objetivo específico:

Tabla 1Su empresa declaró IGV oportunamente

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	5	100,00
No	0	0,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los propietarios de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huaraz, 2019.

Tabla 2Su empresa pagó el IGV oportunamente

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	2	40,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 3Su empresa empleó crédito fiscal para compensar tributos

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	20,00
No	3	60,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 4Considera que la tasa del IGV es adecuada

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	2	40,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 5Su empresa declaró impuesto a la renta oportunamente

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	1	20,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 6Su empresa pagó impuesto a la renta oportunamente

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	2	40,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 7

Que tasa del impuesto a la renta paga mensualmente su empresa

Respuesta	fi	Porcentaje
1%	2	40,00
1.5%	1	20,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 8

Considera que la tasa del IR es adecuada

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	3	60,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 9Su empresa conoce la tasa por ICBPER

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	3	60,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 10Su empresa consignó el ICBPER en los comprobantes que emite

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	3	60,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 11

Usted conoce el impuesto selectivo al consumo

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	0	0,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 12Su empresa declaró por ISC

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	3	60,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 13Su empresa pagó por ISC a la SUNAT

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	3	60,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 14Su empresa efectuó operaciones sujetas a ITF

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	0	0,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 15Usted conoce la tasa del ITF

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	2	40,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 16Usted considera que la tasa del ITF es excesiva

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	3	60,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 17Usted fue sujeto pasivo del impuesto de alcabala

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	2	40,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 18

Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	20,00
No	3	60,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 19Su empresa se encontró obligado a pagar impuesto predial

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	1	20,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 20Su empresa declaró oportunamente por impuesto predial

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	1	20,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 21Su empresa declaró oportunamente por impuesto al patrimonio vehicular

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	3	60,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 22Usted conoce que vehículos están afectos al IPV

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	20,00
No	4	80,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 23Su empresa pagó oportunamente por IPV

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	20,00
No	4	80,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 24

Usted considera adecuada la tasa del IPV

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	20,00
No	4	80,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Resultados respecto al segundo objetivo específico:

Tabla 25Su empresa contribuyó al ESSALUD

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	2	40,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los propietarios de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huaraz, 2019.

Tabla 26Su empresa contribuyó al ONP

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	2	40,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

Tabla 27Su empresa contribuyó al SENATI

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	4	80,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 28Su empresa contribuyó al SENCICO

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0,00
No	4	80,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Resultados respecto al tercer objetivo específico:

Tabla 29Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	1	20,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los propietarios de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huaraz, 2019.

Tabla 30Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	1	20,00
Desconozco	2	40,00
Total	5	100,00

Tabla 31Su empresa pagó derechos municipales

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	2	40,00
No	0	0,00
Desconozco	3	60,00
Total	5	100,00

Tabla 32Su empresa pagó derechos al gobierno central

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	60,00
No	1	20,00
Desconozco	1	20,00
Total	5	100,00

Tabla 33Su empresa cuenta con licencia de funcionamiento

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	4	80,00
No	1	20,00
Desconozco	0	0,00
Total	5	100,00

5.2. Análisis de resultados

Referente al objetivo específico 1:

 Respecto a la tabla 1, se interpreta que el 100 % de los propietarios encuestados mencionó haber realizado la declaración del IGV con oportunidad y acorde a lo que establece la administración tributaria.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Gutiérrez (2018) titulada "Cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Virgen De Fátima, rubro bazar de Huaraz año 2017", que abordó a los resultados que del total de 100% igual a 40 dueños encuestados, el 80% indicó obedecer con presentar sus declaraciones juradas a la SUNAT, a diferencia del 8% que no respondió; seguido por 12% dijo no obedecer con presentar sus declaraciones tributarias a la administración tributaria.

La SUNAT (2018) menciona que el IGV es un tributo que se presenta en cada uno de los ciclos de la productividad o distribución de bienes y servicios, está dirigido a ser pagado por la persona considerada como consumidor final, se encuentra sobre todo en los precios de compra de los bienes que se recibe.

En relación a ello se concluye que el IGV es declarado por las microempresas ferreteras encuestadas por motivo de realizar el comercio de bienes afectos a este tributo, principal hecho que le da nacimiento.

Respecto a la tabla 2, se interpreta que el 60% de la muestra de estudio encuestada mencionó que realizó el pago del IGV en los plazos y condiciones que establece la administración tributaria.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Jamanca (2019) titulada "Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018", donde como resultado se tuvo que del 100% de la muestra cuestionada, el 86% señaló que la empresa paga y declara el impuesto general a las ventas, mientras el 14% respondió que no paga ni declara este tributo.

Las personas que cumplan con el pago del IGV deben de diseñar y exhibir una declaración jurada de carácter tributaria donde se muestren las actividades que la gravan y también las que no la gravan, realizadas en un periodo mensual. En ella se mostrarán débito y crédito fiscal, así también como el impuesto que fue percibido o retenido en ese periodo (SUNAT, 2018a).

Ante ello se concluye, que el pago de IGV es considerable por parte de las entidades de nuestro país, son realizadas de acuerdo a lo establecido en su respectiva norma y son recaudadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Respecto a la tabla 3, se interpreta que el 20% de la muestra de estudio encuestada mencionó solicitar la compensación de crédito fiscal con deudas por infracción tributaria u otros establecidos por la norma, el 60% mencionó que no realiza dicho pedido y el 20% restante desconoce del tema.

En relación a ello el crédito fiscal es aquel IGV que se encuentra de manera separada en los recibos de pago que respaldan la adquisición de productos, servicios, y otros conceptos pagados por una entidad. Son empleados de manera mensual, restándole al IGV de las ventas y en base a ello se determina el impuesto a liquidar.

Como conclusión se afirma que las entidades estudiadas no emplean el crédito fiscal que poseen por desconocimiento o ejecución de su contabilidad de manera separada.

Respecto a la tabla 4, se interpreta que el 60% de la muestra de estudio encuestada consideró que está conforme con el porcentaje del IGV (18%) y el 40% indicó que no están de acuerdo con ello.

Estos resultados difieren con la investigación de Yorvi et al. (2016) titulada "La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015", que abordo que el 36% respondió no poseer conocimiento de este tributo, el cual es el más común y más exigido a los entes económicos, mientras el 46% de los propietarios ferreteros señaló que es adecuado dicho porcentaje del IGV y conocerlo, debido a que ello le servirá para poder planear sus pagos tributarios antes de que les afecte económicamente, mientras un 18% señaló que poseen un conocimiento erróneo de la tasa porcentual.

Igualmente ese mismo estudio señalo por medio de sus resultados que 4 propietarios que simbolizan el 36% mencionó que los impuestos en el Perú son de muy alto porcentaje o tasa, por lo que sugieren que debería de haber una nueva reforma en materia tributaria, para que no se vean perjudicada su economía, el 46% indicó que nunca han pensado que estos impuestos sean elevados, ya que son gestionados y por la SUNAT y establecidos en la ley, por ende no debe existir modificaciones, el 18% desconoce.

La tasa es del 16% por motivo de la operación gravada y se le aumenta el 2% por motivo del impuesto de Promoción Municipal. En total es la tasa del 18% (SUNAT, 2018).

Como conclusión se afirma que en relación a materia tributaria (base imponible, hecho generador, exoneraciones, inafectaciones y tasa porcentual), serán establecidas mediante ley o decreto ley, este es por tanto el principio tributario denominado reserva de ley.

 Respecto a la tabla 5, se interpreta que el 80% de encuestados mencionó que realizó la declaración oportuna del IR en las condiciones y términos establecidos por la administración tributaria, mientras que el 20% manifestó que no realizan sus declaraciones de esa manera.

Dicho resultado se relaciona directamente con el estudio de Rodriguez (2018) titulado "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" que abordó a los resultados que el 100% o 82 empresas encuestadas realiza la declaración puntual del este tributo.

Asimismo, en la investigación de Cerna (2017) titulada "Estimación de la Brecha de Evasión Tributaria Cantón Ambato en el Año 2013 en el Impuesto a la Renta del Sector de la Construcción del Cantón Ambato en el Año 2013" en la cual encontró que, según mencionan los entrevistados, los procedimientos de control del sector construcción, no favorecen en un 81% para que declaren y paguen IR de acuerdo a su realidad, mientras un 19% respondió que sí.

La posesión de fortuna es uno de los componentes esenciales que establece la funcionabilidad del IR. Por medio de este impuesto se pretende la afectación tributaria y la posibilidad de percepción de ingresos como la situación de obtener ganancias (Alva, 2012).

En opinión, nuestra hacemos mención que la declaración de este tributo es por medio del formulario virtual o PDT 621 al igual que el IGV, el cual es un medio que los contribuyentes emplean para llenar los datos relacionados con el impuesto a liquidar.

Respecto a la tabla 6, se interpreta que el 60% mencionó que realizó el pago del IR
 en el tiempo y condiciones establecidas por el acreedor tributario y el 40%
 manifestó que no realizan los pagos de esa forma.

Estos resultados guardan gran similitud con los resultados de la investigación de Yorvi et al. (2016) denominada "La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015" que obtuvo como resultado que un 73% de empresarios dedicados al comercio ferretero no paga oportunamente sus tributos, debido a que no hay un control sobre ellos, no obstante

un 64% de ellos mencionó que no se encuentran en las condiciones económicas de realizar dicho pago.

En relación a ello se concluye que existen distintos tipos de renta pagadas por las ferreterías, pudiéndose reconocer aquí la renta primera categoría por alquiler de bienes, segunda categoría por la posesión de capitales y tercera categoría de manera obligatoria por la actividad empresarial que realizan. Las de cuarta categoría, no las consideramos porque estas entidades es poco probable que perciban renta de por trabajo dependiente, sin embargo, de quinta si por motivo de tener trabajadores a su disposición.

Respecto a la tabla 7, se interpreta que el 40% de las micro y pequeñas empresas encuestadas sostuvo que pagó 1% mensual por motivo del IR, el 20% sostuvo que pagó el 1.5% y la diferencia que desconoce referente a sus pagos mensuales de renta.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Navarro (2017) titulado "Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016" donde como resultados obtuvo que para hallar el IR en las entidades dedicadas a la construcción un 87% realizó el pago a cuenta mensual empleando el método de coeficiente y 13% empleó el método de porcentaje.

El cumplimiento del pago del IR en la Mype de determina de la siguiente forma:

 Para personas que contribuyan este impuesto y en el ejercicio de sus actividades obtengan ingresos al mes de no más de 1 260 000 soles para este año, o de 300 UIT, pagaran 1% por cada ingreso mensual total percibido. Para personas de este régimen que superen el monto de las 300 UIT, deberán pagar un 1.5% mensual por cada ingreso mensual total percibido (Bravo, 2012).

En opinión propia, se concluye que dichos pagos son realizados en base a sus ingresos percibidos por cada mes; por ende, se concluye que un 40% de entidades posee ingresos menores a 300 UITs y la diferencia supera dicho indicador, pero no las 1700 UITs.

- Respecto a la tabla 8, se interpreta que el 60% de la muestra de estudio encuestada consideró que no está de acuerdo con la tasa porcentual del IR que pagan y el 40% desconocen y no opinaron al respecto.

Dicho resultado guarda correspondencia con el estudio de Navarro (2017) titulada "Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016" donde el 63% opinó que la tasa exigida por el IR es muy excesiva, mientras un 37% opinó que la considera razonable.

En opinión propia, se hace mención que el impuesto a la renta nace por la manipulación de capital o trabajo, o la combinación de ambos. En consecuencia, el capital son aquellos recursos con las cuales dispone la entidad y la mano de obra es el trabajo, ambos factores ayudan a obtener ingresos, un porcentaje de estos será puesto a disposición del estado como aceptación a su poder imperial.

- Respecto a la tabla 9, se interpreta que el 60% de los dueños encuestados, mencionó que no conocen la tasa del impuesto a las bolsas, mientras que la diferencia porcentual mencionó sí conocer este impuesto, así como su tasa porcentual.

El Impuesto al consumo de las bolsas de plástico es aquel tributo establecido mediante la Ley N°30884 y DS N°244-2019-EF, tiene por finalidad contribuir en

la acumulación de aquellos derechos que poseen los individuos a vivir en un entorno equilibrado al desarrollo de su vida, desmullendo el empleo de plástico y de sus componentes, para una mayor salud de las personas y el entorno ambiental.

En conclusión, estas entidades sujetas a investigación aun no conocen a este impuesto, como consecuencia consideran no estar obligados a pagar por el mismo.

Respecto a la tabla 10, se interpreta que el 60% de los dueños de las micro y pequeñas empresas investigadas, mencionó que no consignan el pago por ICBPER en los comprobantes de pago que emiten, mientras que un 40% mencionó desconocer al respecto.

Según la R.S N.º 150/2019/SUNAT el ICBPER debe ser inscrito en el comprobante de pago, en el caso de ser electrónico estará establecido en dicha plataforma; sin embargo, los emisores manuales lo deben de realizar dentro de la descripción de los productos vendidos.

En conclusión, estas entidades sujetas a estudio en su mayoría no consigan el ICBPER en los comprobantes que emiten, generando que puedan ser sancionados por la administración tributaria.

 Respecto a la tabla 11, se interpreta que el 80% de la muestra de estudio encuestadas mencionó que si conocen respecto a este impuesto y el 20% desconoce de la existencia de este impuesto.

El Instituto Pacifico (2019) menciona que la tasa a pagar este año por este impuesto es de 0.20 céntimos, lo cual se incrementara en 0.10 por cada año hasta el 2023 en el cual se mantendrá.

En opinión propia, se considera que pocos propietarios de las entidades encuestadas conocen dicho impuesto por motivo de poseer un giro de negocio que

no está involucrado directamente con el consumo de bienes que ocasionan consecuencias negativas en el orden social, personal y ambiental. Sin embargo, hay una cantidad considerable que la conoce por el empleo de combustible, el cual es un bien afecto a este impuesto.

Respecto a la tabla 12, se interpreta que el 60% de la muestra de estudio encuestada mencionó que no declaró el impuesto selectivo al consumo y el 40% desconoce referente a ese tema.

Este resultado guarda parecido con la investigación de Jamanca, (2019) titulada "Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018"; donde resultó que del 100% de los encuestados, el 95% mencionó que no declaro por ISC, mientras un 5% afirmó a la interrogante planteada.

La SUNAT (2019a) menciona que el ISC es un impuesto indirecto que, en comparación con el IGV, solo aparece en excepcionales bienes; uno de sus fines es poder desestimular la utilización de bienes que provoquen consecuencias negativas como persona, sociedad o con el medio ambiente. Un ejemplo de ello es el consumo de combustibles, alcohol y cigarros.

En opinión propia, el ISC es aquel impuesto que se declara a través del formulario virtual N° 615 versión 4.0, el cual debe de ser de conocimiento de los propietarios que se encuentren sujetos a ello y los que no también.

 Respecto a la tabla 13, se interpreta que el 60% de muestra de estudio encuestada sostuvo que no realizó el pago del impuesto selectivo al consumo y la diferencia desconoce. Este resultado es correspondido con la tesis de Rodriguez (2018) titulada "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" donde obtuvo como resultados que las 77 empresas encuestadas no realizó el pago de ISC, mientras 6 entidades respondieron que sí.

El periodo para realizar la declaración y cancelación del impuesto selectivo al consumo a cargo de los contribuyentes, se establece en cada mes, de acuerdo al calendario de vencimientos aprobado, según el último digito del RUC de cada contribuyente (SUNAT, 2018b).

Como conclusión mencionamos que los términos establecidos para la cancelación del ISC, están establecidos por los ordenamientos del código tributario y son pagados de manera mensual, según el cronograma de pagos, de acuerdo al último digito del RUC de cada contribuyente.

- Respecto a la tabla 14, se interpreta que el 80% de micro y pequeños empresarios sostuvo que realizó operaciones mayores a los S/3500 o \$1000, mientras que únicamente el 20% mencionó lo contrario.

Dicho resultado guarda correspondencia con la tesis de Rodriguez (2018) titulada "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" donde obtuvo como resultados que las entidades encuestadas en un 76% (62) pagó el ITF, mientras un 24% (20), no realizan dicha operación.

Asimismo, esta investigación guarda relación con el estudio de Cerna (2017) denominado "Estimación de la Brecha de Evasión Tributaria Cantón Ambato en el Año 2013 en el Impuesto a la Renta del sector de la Construcción del Cantón

Ambato en el Año 2013" mencionando que gran cantidad de encuestados (80%) señaló que empleo la bancarización de acuerdo a la legislación tributaria para deducción del impuesto a la renta, no obstante un 20% indicó de manera negativa.

El ITF se dio origen en el año 2004, con el fin de poder bancarizar las operaciones de carácter económico que realizar las personas naturales o jurídicas a través de los bancos, así como la disminución y control de la evasión tributaria en nuestro país (Pajuelo, 2006).

En opinión propia, las entidades ferreteras de Huaraz, son en su mayoría sujetos del ITF, por motivo de realizar adquisiciones y ventas de mercaderías superiores a los 3500 soles o 1000 dólares, asimismo hay pocas entidades que son sujetas a dicho impuesto o desconocen.

 Respecto a la tabla 15, se interpreta que el 40% de microempresarios indicó que conocen la tasa porcentual del impuesto a las transacciones financieras, por otro lado, un 60% de los encuestados no conocen al respecto.

La tasa que se desembolsa por dicho impuesto es del 0.005% del total del monto de la operación; por medio de las entidades bancarias se pueden realizar actividades de transferencias, depósitos pagos con chequera, entre otros

Por ende, como conclusión se señala que las microempresas realizan los hechos generadores de ITF; sin embargo, no conocen de su tasa porcentual, porque realizan el hecho generador de manera rápida y sin enfocarse en el impuesto que corresponde pagar.

- Respecto a la tabla 16, se interpreta que un 40% de la muestra de estudio encuestada señaló que están de acuerdo con la tasa porcentual del ITF, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido.

Todo tributo es diseñado con una finalidad y en este caso se creó para poder formalizar todas las actividades que conlleven recursos dinerarios y canalizarlos a través de sendas legales. También posee el objetivo de practicar la supervisión de la evasión de tributos y el lavado de recursos dinerarios y entre otros fraudes (Pajuelo, 2006).

Como conclusión se afirma que las microempresas ferreteras de Huaraz que conocen de la tasa que se exige por ITF en mayor cantidad no están de acuerdo con dicho pago, debido a que consideran un exceso de impuestos que cobra la administración tributaria.

Respecto a la tabla 17, se interpreta que un 40% de micro y pequeños empresarios encuestados indicó que efectivamente han estado sujetos al pago tributario del impuesto de alcabala y un 60% no realizo hasta el momento dicho pago.

En base a dichos resultados, la investigación de Julca (2019) denominada "Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - periodo 2017"; hace mención que el 76% comentó que se realizan los pagos del impuesto a la alcabala, mientras que la diferencia porcentual aseguró que no realizan dichos pagos.

De acuerdo a lo promulgado por la ley de tributación municipal (Ley N°776), el pago del impuesto de alcabala debe de ejecutarse hasta el final del mes posterior a aquel donde se realizó el hecho imponible del impuesto (Alva, 2019).

En conclusión, hacemos mención que este impuesto no declarado constantemente por las empresas de la ciudad de Huaraz, debido a que no realizan el hecho que le da nacimiento continuamente.

- Respecto a la tabla 18, se interpreta que un 20% de la muestra de estudio encuestada señaló que están conformes con la tasa porcentual del impuesto de alcabala, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido y la diferencia restante desconoció la respuesta.

La tasa que exige las municipalidades por este impuesto es del 3% sobre el monto posterior a las 10 primeras UIT del valor del bien inmueble que se transfiere, dicho pago le corresponde al comprador de dicho bien (Alva, 2019).

Como conclusión se señala que los impuestos municipales y departamentales son obtenidos por las secretarias de las municipalidades; asimismo son creados, modificados y eliminados por medio de ordenanza municipal, obviamente dentro de su localidad y con las delimitaciones que demanda la normativa.

Respecto a la tabla 19, se interpreta que un 80% de los propietarios de las Mype señaló realizar el pago tributario del impuesto predial por motivo de poseer local propio, mientras que un 20% aseguró no realizar dicho pago tributario.

Al respecto estos resultados guardan correspondencia con la tesis de Espinoza (2019) titulada "La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017" en la cual obtuvo que el 18% de sus encuestados mencionó cumplir con el pago del impuesto a los predios a los municipios, sin embargo un 82% mencionó no realizar dicho pago. La relación de ambos resultados se da por motivo de la existencia de negocios del rubro comercial que muchas veces suele funcionar en locales alquilados, por tanto, no están obligados a realizar dicho pago tributario, por no ser dueños del predio.

Es aquel tributo que se declara cada año, el cual grava el valor de los predios ubicados en zonas urbanas o rusticas. Para efecto de este impuesto se conceptualiza al predio como aquel terreno ganado, al mar, ríos y edificios o instalaciones que permanezcan en él y que no pueda ser movido sin alterarlo o destruir la construcción (D.L N° 776, 2004).

En conclusión, se señala que gran cantidad de propietarios de las Mype señalaron realizar el pago del impuesto predial a la municipalidad de Huaraz, sin embargo, existe una minoría que no quizás por desconocimiento del acreedor tributario o por poseer locales en arrendamiento.

 Respecto a la tabla 20, se interpreta que un 80% de los propietarios de las Mype mencionó realizar de forma oportuna y de acuerdo a las condiciones la declaración del impuesto predial, mientras que la diferencia desconoce de ello.

En relación a estos resultados, la investigación de Chavez (2017) denominada "Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016" también obtuvo que un 100% de sus encuestados pagan oportunamente el impuesto predial a la municipalidad de Huaraz.

- $D.L\ N^{\circ}\ 776\ (2004)$ señala que se debe presentar las declaraciones del impuesto predial en los siguientes casos:
- ✓ Cuando se adquiere un bien es hasta el último día hábil correspondiente al segundo mes del siguiente año de ejecutada la venta.
- ✓ Cuando el predio reciba modificaciones las cuales sobrepasen el valor de 5 UITs, debe declararse hasta el último día hábil del mes posterior de sucedida la ocasión.

✓ Cuando lo establezca la municipalidad y dentro de los términos y fines que proponga.

Como conclusión se hace mención que las microempresas ferreteras en su mayoría realizan sus actividades económicas en locales de su propiedad, mas no alquilados.

- Respecto a la tabla 21, se interpreta que un 40% de la muestra encuestada señaló haber realizado la declaración oportuna en relación al impuesto al rodaje, mientras que la diferencia porcentual sostuvo no realizar declaraciones concernientes al Impuesto al patrimonio vehicular.

Estos resultados, guardan parecido con la investigación de Espinoza (2019) titulada "La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017" en la cual resulto que un 17% de sus encuestados mencionó ejecutar el pago del impuesto a la posesión de vehículos, sin embargo un 83% aseguró no pagar al municipio por ello.

El presente impuesto grava la posesión de unidades de transporte (autos, camionetas y station wagons) de carácter nacional o importados; su declaración se realiza cada año (D.L N° 776, 2004).

Como conclusión podemos afirmar que un gran porcentaje de entidades ferreteras no realiza el pago del impuesto al rodaje por no poseer unidades de transporte para el giro de su negocio, por ello, no pagan de dicho impuesto y no se encuentran obligados a realizarlo.

 Respecto a la tabla 22, se interpreta que un 20% de propietarios de las Mype señaló si conocer que unidades de transporte están gravadas con el impuesto, mientras que un 80% de los encuestados desconoce al respecto. Estos resultados no guardan correspondencia con la investigación de Rodriguez (2018) denominada "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" donde resultó que un 66% de encuestados conoce que vehículos de su empresa están afectos al impuesto al patrimonio vehicular, un 20% negó conocer y la diferencia porcentual desconoce al respecto.

El D.L N° 776 (2004) hace mención que los vehículos afectos a este impuesto son aquellos que no superan los 3 primeros años de adquirido.

En opinión propia, se concluye que los propietarios de las Mype ferreteras en poca cantidad que poseen dichas unidades sujetas a este impuesto, asimismo en su mayoría no conocen, siendo los motivos la posesión de vehículos antiguos o no poseen dicho bien.

Respecto a la tabla 23, se interpreta que un 20% indicó que realizan el pago oportuno correspondiente al impuesto al patrimonio vehicular, mientras que la diferencia no opino al respecto.

En relación a dicho enunciado, la investigación de Julca (2019) en su investigación denominada "Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - periodo 2017"; determinó que el 94% de encuestados realizó el pago del impuesto al rodaje, seguido de un 6% que desconoce de dicho desembolso.

El D.L N° 776 (2004) sostiene que la tasa que exigen las municipalidades por este impuesto es del 1% cada año, el cual afecta al valor total del vehículo, le corresponde el pago aquellos propietarios del bien.

Por ello se llega a la conclusión que los tributos que son declarados en ambas investigaciones son realizados de acuerdo a la normatividad vigente, impidiéndoles ser sujetos de sanciones por parte de la Municipalidad de su jurisdicción. El pago de dicho impuesto se puede realizar hasta de manera fraccionada en trimestres, siendo por ende el último día de febrero, mayo, agosto y noviembre los días de su liquidación.

- Respecto a la tabla 24, se interpreta que un 20% de encuestados consideró que la tasa que corresponde al impuesto al patrimonio vehicular es excesiva y el 80% restante mencionó que es adecuada dicha exigencia.

En opinión propia, se establece que la gente considera un gasto o un desembolso innecesario que proponen las municipalidades, ante ello se propone que exista una concientización tributaria a todos los pobladores, por medio de ello y otras estrategias que se complementen se podrá saber la función de los tributos y que beneficios otorga a la sociedad.

Respecto al segundo objetivo específico:

 Respecto a la tabla 25, se interpreta que un 60% de la muestra de estudio señaló haber realizado contribuciones a ESSALUD por motivo contar con trabajadores en planilla, asimismo un 40% indicó negando a la interrogante.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Cerna (2017) titulada "Estimación de la Brecha de Evasión Tributaria Cantón Ambato en el Año 2013 en el Impuesto a la Renta del Sector de la Construcción del Cantón Ambato en el Año 2013" obteniendo que, del total de contribuyentes, únicamente el 43% cumple con el pago de IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), y el 57% indicó que lo hace de manera parcial.

La contribución a ESSALUD corresponde al 9% del pago permanente obtenido por el trabajador, la carga corresponde al empleador y debe ser declarado de manera sencilla por medio del Formulario Virtual 1676 (Con clave SOL) para trabajadores del hogar, o mediante Pago fácil (Formulario 1076) en bancos propuestos por el acreedor tributario. Se realiza únicamente en entidades donde los trabajadores estén inscritos en planilla (SUNAT, 2019a). Sin embargo, para trabajadores de otro sector será a través del PDT 601.

Como propuesta de conclusión se señala que ninguna microempresa ferretera sujeta a investigación contribuye al ESSALUD, quedando afectos a no recibir beneficios a futuro por parte de este sistema.

Respecto a la tabla 26, se interpreta que un 60% de la muestra de estudio señaló haber realizado contribuciones al sistema nacional de pensiones por motivo de contar con trabajadores en planilla, asimismo un 40% indicó que no contribuye por dicho sistema pensionario.

Este resultado muestra similitud con la investigación de Jamanca (2019) titulada "Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018" donde obtuvo que del 100% de las entidades encuestadas el 81% afirmó que, si declara puntualmente al ONP, y el 19% dijo que no declara puntual al ONP.

El aporte a ONP corresponde al 13% de la remuneración permanente, por ende se encuentra obligado el empleador a retener al trabajador, y declarar el monto en el Formulario Virtual 1076 o Pago Fácil en bancos establecidos por la SUNAT (SUNAT, 2018c).

Como conclusión se señala que ninguna microempresa ferretera sujeta a investigación contribuye al ONP, quedando afectos a no recibir pensiones de jubilación sus trabajadores a futuro.

 Respecto a la tabla 27, se interpreta que un 100% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas afirmó no haber realizado contribuciones al SENATI.

Dicho resultado no difiere a los obtenido en el estudio de Rodriguez (2018) titulado "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" donde obtuvo como resultados que las entidades encuestadas en un 94%, no contribuye al SENATI, y un 6% si pagó a dicha ente.

En el caso de SENATI su pago se realiza dentro de los doce días hábiles del mes posterior donde se abonó la remuneración, se declara anualmente hasta el último día del mes de junio de cada periodo (Valdivieso, 2019).

Como propuesta de conclusión se señala que ninguna microempresa ferretera sujeta a investigación contribuye al SENATI, debido a tratarse de trabajadores que no pertenecen al sector industrial, ni tampoco estar incluidos en planilla de remuneraciones.

 Respecto a la tabla 28, se interpreta que un 100% de la muestra de estudio afirmó no haber realizado contribuciones al SENCICO.

Este resultado muestra lo contrario con la investigación de Jamanca (2019) de título "Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018" donde resultó que del 100% de las entidades encuestadas el 86% afirmó que pagó por el servicio de capacitación de SENCICO, y el 14% dijo que no pagó por el servicio de capacitación de SENCICO.

Como conclusión se señala que ninguna microempresa ferretera sujeta a investigación contribuye al SENCICO, debido a tratarse de trabajadores que no pertenecen al sector construcción civil, ni tampoco estar incluidos en planilla.

Como propuesta de conclusión, se establece que aquellas entidades que la pagan la realizan de acuerdo al Cronograma de pagos, de acuerdo al último digito del RUC de la empresa, de manera anual desde el 24 de junio hasta el 9 de julio del 2020.

Respecto al tercer objetivo específico:

Respecto a la tabla 29, se interpreta que un 60% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionó realizar al pago oportuno y mensual de arbitrios por limpieza pública, mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

Dicho resultado guarda correspondencia con la investigación realizada por Chavez (2017) el cual se denominó: "Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016" en el cual resultó que 96% de sus encuestados pagan arbitrios por limpieza pública, sin embargo un 4% no respondió a la pregunta.

El Código tributario (Como se citó en Chaparro y Ramírez, 2011) mencionan que el arbitrio es la clase tributo cuyo pago genera el hecho de la prestación de un servicio público efectivo en el contribuyente

Como propuesta de conclusión, se hace mención que el pago de estos arbitrios en nuestra ciudad de Huaraz es establecido mediante ordenanza Municipal; sin embargo, existe una gran cantidad de propietarios que no la pagan por no ser contribuyentes o responsables solidarios del tributo.

- Respecto a la tabla 30, se interpreta que un 40% de la muestra de estudio mencionó realizar al pago oportuno y mensual de arbitrios por seguridad ciudadana, mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

Estos resultados, guardan relación con la investigación de Espinoza (2019) en investigación titulada "La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017"; en la cual expresa que los encuestados en un 46% mencionó realizar el pago de tasas a las municipalidades, un 54% por el contrario manifestó no pagar dicho tributo al gobierno local.

Como propuesta de conclusión mencionamos que la mayoría de entidades ferreteras no poseen locales propios, por tanto, no pagan por concepto de arbitrios municipales en caso de limpieza pública o seguridad ciudadana.

 Respecto a la tabla 31, se interpreta que un 40% de la muestra estudiada mencionó haber realizado el pago de derechos administrativos con entidades públicas, mientras que un 60% desconoce al respecto.

Este resultado guarda relación con el estudio de Rodriguez (2018) denominada "Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016" donde el 51% (42) de entidades, pagó por derecho de defensa civil, un 24% pagó por tramites, un 18% no efectuó ningún desembolso y el 6% realizó otros desembolsos a las municipalidades.

Los derechos son aquellas tasas la cual se pagan de manera obligatoria por el usuario por motivo de la gestión de procedimientos administrativos públicos (Soria, 2011).

Como propuesta de conclusión se hace mención que los derechos administrativos realizados por las micro y pequeñas empresas participes en este estudio, fueron cobradas de manera diferente, ello por motivo que dichas tasas son cobradas en base al TUPA de la municipalidad y el año donde se realizó dicho trámite.

Respecto a la tabla 32, se interpreta que un 60% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionó realizar al pago de derechos al gobierno central (entidades como SUNARP, SUNAT, OSCE, entre otros) en , mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

Al respecto Soria (2011) indica que el derecho es aquella tasa la cual se paga de manera obligatoria por el usuario por motivo de la gestión de procedimientos administrativos públicos (Soria, 2011).

Respecto a la tabla 33, se interpreta que el 80% de la muestra encuestada mencionó poseer una licencia de funcionamiento, mientras que la diferencia mencionó no contar con dicho documento.

Este resultado se relaciona con la investigación de Navarro (2017) denominada "Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016", donde el 60% de las constructoras afirmó poseer una licencia de funcionamiento indeterminada, mientras un 40% posee solamente la de tipo temporal. De igual manera, el 60% posee un local propio y un 40% mencionó que es arrendado.

Las licencias son la clase de tasas que se gravan al querer obtener autorizaciones para realizar actividades de beneficio privado, que en un plazo será sujeto a control o fiscalización (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Por ende, como propuesta de conclusión se señala que hay una minoría de entidades que no cuentan con dicha autorización, esto como consecuencia conllevara a la situación de sanciones por parte de la Municipalidad, cuando realice la fiscalización de empresas. Ocasión que suspenderá temporalmente sus actividades y podría terminar con las actividades de la empresa.

VI. Conclusiones

6.1. Conclusión general

Las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019, fueron determinadas de la siguiente manera: Estas organizaciones declaran el IGV, impuesto a la renta (Formulario 0621), impuesto a las transacciones financieras, impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, donde dichos impuestos son de carácter coactivo por estar sujetos al hecho generador que establece la ley, en cuanto a las contribuciones este ámbito estudiado en su mayoría contribuye al ESSALUD y SNP, sin embargo ninguna mype ferretera declara al SENATI y SENCICO y por último en relación a las tasas que declaran en su gran mayoría estas Mype son por concepto de arbitrios relacionados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, asimismo se describe el pago por concepto de derechos administrativos por tramites realizados con entidades del estado como SUNAT o SUNARP. Asimismo, existe un razonable número de Mypes los cuales cuentan con su debida licencia de funcionamiento.

Ante ello, como aporte del investigador, sugerimos a las entidades de este rubro incorporar a sus trabajadores a planilla de remuneraciones, de esa manera podrá contribuir a pagos como ONP y ESSALUD, los cuales les servirá como crédito para la deducción de crédito fiscal en relación al impuesto a la renta que declaren al final del periodo.

Como valor agregado al usuario final, mencionamos que todas las empresas en su totalidad deben ser instruidas, para considerar al tributo como una

aportación que trae beneficios a las empresas y ciudadanos, en el aspecto social y económico.

6.2. Respecto al primer objetivo específico:

La declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz posee las siguientes características: Se describe que en este rubro se aplica la declaración del IGV e IR oportunamente a través del formulario virtual o PDT 621, pero en un porcentaje mínimo no las pagan en el plazo establecido, asimismo pocas ferreterías conocen referente al crédito fiscal y lo hace uso de acuerdo a la norma, también se concluye que en su mayoría estas empresas están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV, es similar la opinión que se obtuvo referente al IR mencionando que la mayoría de ferreterías realiza el pago del 1.5% (ambas tasas cobradas de acuerdo a sus ingresos netos percibidos mensualmente), este rubro no tributa correspondiente al ISC debido a que estas entidades no realizan operaciones que le den nacimiento a este tributo; asimismo la novedad es que hay poco desconocimiento referente al ICBPER debido a que no realizan la consignación en los comprobantes correspondientes y desconocen el monto exigido por la administración tributaria. En relación a aquellos tributos recaudados por el gobierno local, la mayoría de ferreterías declaró por impuesto de alcabala al adquirir bienes inmuebles, de igual manera declaran anualmente por impuesto predial al contar con locales a su título, finalmente en relación al impuesto al patrimonio vehicular se describe a pocas empresas encuestadas que fueron obligadas a pagarlas por contar con unidades de transporte con una antigüedad no mayor a los 3 años.

Ante ello, como aporte del investigador, sugerimos a las entidades del rubro ferretería considerar en los comprobantes de pago que emiten, la venta de bolsas plásticas, debido a que estas venden no solo materiales grandes (cemento, fierros, maquinarias, alambres, otros), sino también de pequeño tamaño (clavos al por menor, hojas de cierre y/u otros suministros) los cuales suelen estar contenidas en dichos envases.

Como valor agregado al usuario final, mencionamos que las entidades que comercialicen productos de menor tamaño, deben conocer las características y ordenamientos que regulan el ICBPER, con ello se evitaran multas y sanciones por parte de la administración tributaria encargada de su gestión.

6.3. Respecto al segundo objetivo específico:

La declaración de contribuciones de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz posee las siguientes características: Este ámbito realiza en su mayoría la contribución al ESSALUD y ONP, sin embargo existe una porción de la muestra que desconoce la tasa porcentual que exige la administración tributaria. Asimismo, es importante describir que estas entidades no realizan contribuciones al SENCICO ni SENATI, motivo el cual no se pudo conocer más a fondo, en relación al conocimiento de la tasa porcentual que se cobre por su obligación, los plazos de pago y su declaración correspondiente.

Como aporte del investigador, se propone que las entidades ferreteras busquen contribuir al ONP y ESSALUD, con la finalidad que estas contribuciones pueden ser consideradas por los ordenamientos tributarios como gastos deducibles para el pago anual del impuesto a la renta de 3° categoría que realicen las Mype.

Como valor agregado al usuario final, hacemos mención que las contribuciones son importantes para la ciudadanía en el sentido que, mediante ellas, los empleados pueden obtener un seguro de desempleo, por jubilación a futuro, en protección a las labores que realice, invalidez futura, enfermedad u otro hecho contingente.

6.4. Respecto al tercer objetivo específico:

La declaración de tasas de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz posee las siguientes características: Gran parte de las micro y pequeñas empresas realizan pagos de arbitrios por limpieza pública, seguridad pública, asimismo desconocen a ver realizados pagos por derechos administrativos en entidades del gobierno local, no obstante, mencionaron en su mayoría haber efectuado el pago de derechos por tramites con entes del gobierno central como SUNARP en el caso de vigencia poder u copia literal de predio, finalmente se describe que la población bajo estudio mencionó haber pagado por concepto de licencia de funcionamiento.

Como aporte del investigador, se establece que las entidades ferreteras busquen el pago oportuno de las tasas que la afecten, esto conlleva a que pueda mantenerse continuamente con la búsqueda de actividades eficientes por parte de la municipalidad en relación al servicio de limpieza pública, seguridad ciudadana, y otros hechos que le dan nacimiento.

Como valor agregado al usuario final, se hace mención que las empresas, así como los ciudadanos son específicos beneficiarios de los servicios que ofrecen las municipalidades, depende de su recaudo la continuidad de sus hechos y efectuar un mayor nivel de calidad de vida en la sociedad huaracina.

Aspectos complementarios

Recomendaciones

- Se recomienda a las micro y pequeñas empresas del rubro ferreterías de nuestra Provincia de Huaraz, continuar con la declaración y pago oportuno de los tributos que la afectan, ello les garantizará no ser multadas por la administración tributaria y ver perjudicada la continuidad de sus operaciones.
- Se recomienda a los propietarios de las Mype ferreteras de Huaraz, que investiguen o pregunten a su área de contabilidad en relación al nuevo impuesto que viene aplicándose en la entrega de bolsas plásticas en nuestro país, conocer la el monto exigido por este tributo y estar actualizado conforme a su declaración; ello permitirá evadir sanciones por parte de la Administración tributaria.
- Se recomienda a los propietarios de las Mype ferreteras de Huaraz, que inscriban a sus empleados en el PDT – PLAME, con la finalidad de que puedan obtener beneficios sociales como ESSALUD y el sistema pensionario que escojan (Privado o Nacional), ello servirá como un gasto a deducir al final del periodo económico para estas entidades en relación al impuesto a la renta.
- Se recomienda a las Mype ferreteras estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, debido a los muchos favores que puede acarrear dicha inscripción, como por ejemplo conseguir la acreditación para participar en los procedimientos de elección que convoquen los entes públicos. Asimismo, se recomienda a estas entidades el pago oportuno de sus arbitrios y conocer en relación a licencias, que beneficios generan y que sanciones acarrea no poseer una autorización para realizar actividades económicas; las entidades actuales realizan pagos al municipio, pero no conocen a donde se dirigen o de qué manera son gestionadas.

Referencias bibliográficas

- Alva, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación.

 Actualidad Empresarial N° 249 Segunda Quincena de febrero 2012. [Revista de Investigación y Negocios].

 http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-larenta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/
- Alva, M. (2019). *Actualidad empresarial Segunda quincena de Julio*. In [Revista de Investigación y Negocios].
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Grupo Edit.).[Libro Digital] www.editorialpatria.com.mxwww.sali.org.mx
- Bermúdez, J. (2019). Ferreterías en Estados Unidos aumentan sus ventas. [Noticias Internacionales]. https://fierros.com.co/noticias/ferreterias-en-estados-unidos-aumentan-sus-ventas/
- Bravo, F. (2012). *Libro de Cultura Tributaria* (S. N. de A. T.- SUNAT (ed.);

 Segunda). [Libro de consulta]

 https://www.academia.edu/6716216/Cultura_Tributaria_LIBRO_DE_CONSUL

 TA
- Cerna, J. (2017). Estimación de la Brecha de Evasión Tributaria Cantón Ambato en el Año 2013 en el Impuesto a la Renta del Sector de la Construcción del Cantón Ambato en el Año 2013 [Tesis para optar el Título de Magíster en Administración Tributaria]. Universidad Técnica de Ambato.

 http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4604/1/Tesis Janeth.pdf
- Cerna, Y. (2017). Estimación De La Brecha De Evasión Tributaria En El Impuesto A

 La Renta Del Sector De La Construcción Del Cantón Ambato En El Año 2013.

- [Tesis para optar el titulo de Contador Público]

 http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/4604/Tesis

 Janeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaparro, A., y Ramírez, M. (2006). Aspectos teóricos y prácticos para la determinación de los arbitrios municipales en el Perú: Un estudio de ocho Municipalidades de las provincias de Lima y Callao [Tesis para optar el título de Contador Público].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/9534/Espinoza_Haro_M artha_Jennifer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chavez, W. (2017). Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016 [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH.
 - http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA _CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALD O.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Congreso General de la Republica. (2013). *Texto Unico Ordenado del Codigo Tributario*. [Legislación]
- Cruz, D., Olivares, O., & González, G. (2014). *Metodología de la investigación*.

 [Libro Virtual]

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf

- https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=3 227245&ppg=128
- D.L. N°771. (1994). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. [Legislación] http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E

1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf

- D.L N° 776. (2004). *Ley de tributacion Municipal*. [Legislación]

 http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC750820

 94052581560074771E/\$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf
- Eheberg, K. (1945). *Traducciones al español de libros de hacienda pública (1767-1970) ESTUDIOS FISCALES*. [Libro digital]

 https://studylib.es/doc/7210233/traducciones-al-espa%C3%B1ol-de-libros-de-hacienda-p%C3%BAblica--1767
- Espinoza, E. (2019). La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017 [Tesis para optar el titulo de contador público]. ULADECH.

 http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15526/EQUIPO_
 DE_COMPUTO_TRIBUTOS_ESPINOZA_SARMIENTO_EINER_FRANK.p
 df?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, J. (2017). *Manual de Tributación (Tercera ed.)*[Libro digital]. https://isbn.cloud/9786124770531/manual-de-tributacion/
- Fresno, C. (2019). *Metodología de la investigación: Así de fácil*. [Libro virtual]. https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=5 635734&ppg=82
- Garcia, R. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. [Pagina web] https://es.scribd.com/document/239761096/RENTA-Roque-Garcia-Mullin-1
- Gestión (2014). Mercado de ferretería y mejoramiento del hogar factura unos US\$
 4,500 millones anuales. [Pagina web]. https://gestion.pe/economia/mercado-

- ferreteria-mejoramiento-hogar-factura-us-4-500-millones-anuales-69157-noticia/
- Gómez, G., Madrid, D., & Quinayas, D. (2017). Factores que generan la evasión de los impuestos de renta en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del Municipio de Medellín. [Tesis digital]

 http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo_201
- Gutiérrez, C., & Gutiérrez, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Revista Multidisciplinaria de Investigación Espirales*, 8, 1–13.[Tesis para optar el título en Contabilidad]

7_FactoresGeneranEvasion.pdf

- Gutiérrez, H. (2018). Cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado "Virgen de Fátima" rubro bazar de Huaraz año 2017. [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4837/CULTURA _TRIBUTARIA_COMERCIANTES_GUTIERREZ_CASTILLO_HECTOR_R AUL.pdf?sequence=4
- Hernandez, R. (2006). *Formulacion de hipotesis*. [Libro virtual] https://idolotec.files.wordpress.com/2012/05/sampieri-cap-5.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta edic). McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V. [Libro virtual]
- Herrera, C., Torrejon, L., San Alberto, D., & Del blanco, A. (2010). Estudio

- comparado de los sistemas tributarios en america Latina. [Pagina web]

 http://www.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/dd91b6_estudiocomparadodelossiste
 mastributariosenal.pdf
- Instituto Pacifico. (2019). *Actualidad empresarial Primera quincena de agosto*. [Libro]
- IPSOS. (2015). *Perfil de la ferretería y el ferretero 2015* . [Pagina web] https://www.ipsos.com/es-pe/perfil-de-la-ferreteria-y-el-ferretero-2015
- Jamanca, G. (2019). Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz 2018 [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH.
 - https://erp.uladech.edu.pe/siga/biblioteca/virtual/?dom=01&mod=019&i=01019 001
- Jeronimo, Y. (2018). La cultura tribbutaria como mecanismo para combatir la evasion de impuesto del IGV de las Mypes del distrito San Martin De Porres 2017. [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8971/CULTURA _TRIBUTARIA_EVASION_IMPUESTOS_JERONIMO_RAMOS_YAQUI_Y ENI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Julca, J. (2019). Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz periodo 2017. [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15802/CONTRIB UCIONES_IMPUESTOS_JULCA_ESPINOZA_JAIRO_OSHIRO.pdf?sequenc e=1&isAllowed=y

- Justo, M. (2015). Los campeones de la evasión fiscal en el mundo. BBC News

 Mundo. [Noticias]

 https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fisca
 l_america_latina_mj
- Ley N° 30884, (2018) El Peruano Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. [Legislación]

 https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-plastico-de-un-solo-uso-y-los-recipientes-ley-n-30884-1724734-1/
- Ley 29003, (2012) Ley de reforma del sistema privado de pensiones.[Legislación]

 https://www.mef.gob.pe/contenidos/prensa/boletines/reforma_spp/Ley29903.pd

 f
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Concepto de arancel*. [Pagina web] https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/definiciones
- Mogollon, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudacion pasiva de la region-Chiclayo, Peru*. [Tesis digital para optar el título de Contador Público]

 http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/202/1/TL_Mogollon_Diaz_Vero nica.pdf
- Navarro, C. (2017). Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016. [Tesis para optar el titulo de Contador Público]. ULADECH http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTRU CTORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_CARL

- OS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Niño, R. (2011). *Metodología de la investigación: Diseño y ejecución*. [Libro virtual].
 - https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=3 198784&ppg=30
- Pajuelo, E. (2006). El impuesto a las transacciones financieras (ITF) preguntas y respuestas. 2–4. [Modulo informativo]
 file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/ITF_Dec Leg 939_Regl DS 190-2003-EF.pdf
- Paredes de la Cruz, K. (2014). *Incidencia de una cultura de desarrollo y*formalización de las MYPES como medida para incrementar la recaudación

 fiscal en la ciudad de Huaraz 2014. [Tesis para optar el título de Contador

 Público]

 http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2931/paredes_katherine.p

 df?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, P. (2015). La Evasión Tributaria e incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayaquil Ecuador, periodo 2009-2012. [Tesis para optar el título de Contador Público] http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015 tesis final priscilla paredes maestria en tributacion y finanzas.pdf
- Perú 21. (2019). Recaudación por contribuciones a la seguridad social aumentó 6.46%. [Pagina web] https://peru21.pe/economia/recaudacion-contribuciones-seguridad-social-aumento-6-46-2018-nndc-461276-noticia/
- Resolución Nº 0916-2020-CU-ULADECH Católica. (2020). Codigo de etica para la

- investigacion Version 003. [Legislación]
 https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2019/codig
 o-de-etica-para-la-investigacion-v002.pdf
- Rodriguez, A. (2017). Las declaraciones tributarias efectuadas al gobierno central por la empresa Dova servicios generales E.I.R.L.2015. [Tesis para optar el titulo de contador público]. ULADECH.
- Rodriguez, M. (2018). Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016 [Tesis para optar el titulo de contador público]. ULADECH.

http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000044164

- http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS _EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?seque nce=1&isAllowed=y
- Rodriguez, R. (1982). *Derecho fiscal: segunda edición. México*. [Libro virtual].

 http://derechomexicano.com.mx/wp-content/uploads/2017/11/derecho_fiscal__raul_rodriguez_lobato.pdf
- Rondoño, F. (2020). Características de las declaraciones tributarias de la microempresa "Multiservicios Rupay" E.I.R.L., Huaraz, 2019. [Tesis para optar el titulo de contador público]. ULADECH.

 http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/17394/CONTRIB

 UCIONES_IMPUESTOS_RONDONO_CHAVEZ_FLORELINA_YESSICA.p

 df?sequence=1&isAllowed=y
- Rosales, Y. (2016). La tributacion y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Rivery S.A.C 2015. [Tesis para optar el titulo de contador público].

ULADECH.

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3585/TRIBUTOS
_GOBIERNO_LOCAL_CIRIACO_FERNANDEZ_JUAN_VICTOR.pdf?seque
nce=1&isAllowed=y

- Rousseau, J. (1978). *Del contrato social o principios del Derecho Politico: Vol.*XXXIII (Issue 2, pp. 81–87). [Libro virtual]. https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2
- Decreto Ley N°19990, (2013) Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.

 [Legislación]

https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf

- Soria, B. (2011). *Diccionario Municipal Peruano*. [Libro virtual] http://www.inicam.org.pe/TEXTOS/Diccionario Municipal.pdf
- SUNAT. (2018a). *Concepto, Tasa y operaciones Gravadas IGV*. [Pagina web] https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-jev-empresas
- SUNAT. (2018b). Concepto de impuesto selectivo al consumo. [Pagina web]

 https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-selectivo-al-consumo-empresas
- SUNAT. (2018c). Declaración y pago de aportes al Sistema Nacional de Pensiones.

 [Pagina web]. https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personasmenu/contribuciones-y-aportaciones-personas/onp-sistema-nacional-depensiones-contribuciones-y-aportaciones-personas/3096-declaracion-y-pago-deaportes-al-sistema-nacional-de-pensiones-onp

SUNAT. (2019a). CONTRIBUCION A ESSALUD. [Pagina web]

- https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/contribuciones-y-aportaciones-empresas/essalud-contribuciones-y-aportaciones-empresas/3278-03-prestaciones-otorgadas
- SUNAT. (2019b). *Impuesto selectivo al consumo*. [Pagina web].

 https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-selectivo-al-consumo-empresas
- SUNAT. (2019c). *Ingresos Tributarios del Gobierno Central: abril 2019*. [Pagina web] http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/
- SUNAT. (2020). *Monto del ICBPER*. [Pagina web].

 https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otrostributos/impuesto-al-consumo-de-las-bolsas-de-plastico/7282-03-monto
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). El proceso de la invesitgación científica. [Libro digital] https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2
- RESOLUCIÓN N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica, (2020) Lineas de investigación. https://investigacion.uladech.edu.pe/wp-content/uploads/2020/08/lineas_de_investigacion_institucional_2020.pdf
- Valdivieso, R. (2019). Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazares en la ciudad de Huaraz, periodo 2018. [Tesis para optar el titulo de contador público].

 ULADECH.
 - http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15503/IMPUEST
 OS_MYPES_VALDIVIESO_CARRERA_REBECA_ZULMIRA.pdf?sequence
 =1&isAllowed=y
- Vela, V. (2017). Cultura Tributaria y su Influencia en la Evasión de Impuestos de los

Microempresarios en Lima Metropolitana Años 2015-2016. 127. [Tesis para optar el título de Contador Público]

http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1468

- Villalobos, R. (2017). *Introduccion al derecho tributario*. [Libro virtual].

 http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/83/1/DerechoTributarioRaulVilla lobos.pdf
- Yorvi, G., Araujo, W., & Perez, N. (2016). La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015. [Tesis para optar el título de Contador Público] http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/CIENTIFI-K/article/view/1295/1050

Anexos

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

La información que usted facilite será de carácter anónimo y empleada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que expreso mi agradecimiento por su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: CARACTERISTICAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL RUBRO FERRETERÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2019

Encuestador (a): Sánchez Ñañez Segundo Misael

Fecha:

INSTRUCCIONES: Marcar dentro del paréntesis con una "X" sólo la alternativa correcta.

 ¿Usted cumplió con declarar el IGV de acuerdo a los tiempos establecidos por SUNAT?

a) Si b) No

2.	¿Usted realizo el pago del IGV de acuerdo a los tiempos y formas establecidos		
	por SUNAT?		
	a) Si	b) No	
3.	3. ¿Solicitó usted la compensación con otras deudas tributarias por IGV a fa		
	final del periodo económico?		
	a) Si	b) No	
4.	. ¿Usted considera que la tasa del 18% del IGV es excesiva?		
	a) Si	b) No	
5.	5. ¿Usted cumplió con declarar el IR de acuerdo a los tiempos establecidos po		
	SUNAT?		
	a) Si	b) No	
6.	6. ¿Usted realizó el pago del IR de acuerdo a los tiempos y formas establecidos p		
	SUNAT?		
	a) Si	b) No	
7.	7. ¿Pagó usted mensualmente la tasa del coeficiente o 1,5% en IR?		
	a) Si	b) No	
8.	3. ¿Usted considera que la tasa del IR es excesiva?		
	a) Si	b) No	
9.	9. ¿Usted conoce la tasa pecuniaria por ICBPER este año?		
	a) Si	b) No	
10. ¿Consignó su empresa el pago por separado por ICBPER en los comproba			
de pago que emiten?			
	a) Si	b) No	
11	: Usted conoce el Impuesto selectivo	al Consumo?	

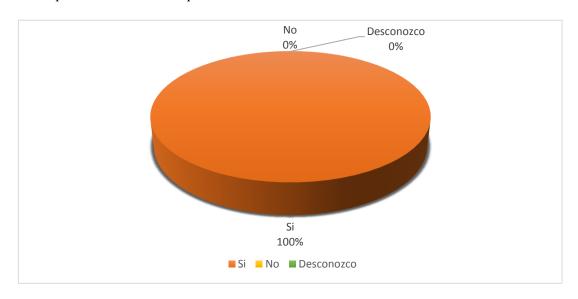
	a) Si	b) No
12. ¿Usted declaró el impuesto selectivo a la SUNAT?		
	a) Si	b) No
13. ¿Usted realizó el pago del impuesto selectivo al consumo a la SUNAT		
	a) Si	b) No
14.	¿Su empresa efectuó operaciones ma	yores a los S/ 3500 o \$1000?
	a) Si	b) No
15.	¿Usted sabe cuál es la tasa que se gra	ba por ITF?
	a) Si	b) No
16. ¿Usted considera que la tasa del ITF es excesiva?		
	a) Si	b) No
17.	¿Se ha encontrado usted sujeto al pa	go tributario por concepto de impuesto de
	alcabala?	
	a) Si	b) No
18.	¿Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva?	
	a) Si	b) No
19.	¿Usted efectuó el pago anual en por i	motivo del impuesto predial?
	a) Si	b) No
20.	¿Realizó y presentó oportunamente la	a Declaración jurada del pago del impuesto
	predial?	
	a) Si	b) No
21.	¿Realizó y presentó oportunamente	la Declaración jurada correspondiente al
	impuesto al patrimonio vehicular?	
	a) Si	b) No

22.	2. ¿Usted sabe que venículos estan afectos al impuesto al patrimonio venícular		
	a) Si	b) No	
23.	¿Usted realizó el pago oportuno co	orrespondiente al impuesto al patrimonio	
	vehicular?		
	a) Si	b) No	
24.	¿Usted considera que la tasa del imp	uesto al patrimonio vehicular es excesiva?	
	a) Si	b) No	
25.	¿Contribuyó usted con el beneficio d	le ESSALUD a sus trabajadores?	
	a) Si	b) No	
26. ¿Contribuyó usted con el beneficio de ONP a sus		le ONP a sus trabajadores?	
	a) Si	b) No	
27. ¿Contribuyó usted con el beneficio de SENATI a sus trabajac		le SENATI a sus trabajadores?	
	a) Si	b) No	
28. ¿Contribuyó usted con el beneficio de SENCICO a sus trabaj		le SENCICO a sus trabajadores?	
	a) Si	b) No	
29. ¿Usted realizó el pago mensual y oportuno de arbitrios por lim		ortuno de arbitrios por limpieza pública?	
	a) Si	b) No	
30.	¿Usted realizó el pago mensual y opo	ortuno de arbitrios por seguridad ciudadana?	
	a) Si	b) No	
31.	¿Usted ha efectuado el pago de derec	chos en algún municipio u ente público?	
	a) Si	b) No	
32.	¿Usted cuenta con licencia de funcio	namiento?	
	a) Si	b) No	

Gracias

Anexo 2: Figuras estadísticas

Figura 1
Su empresa declaró IGV oportunamente

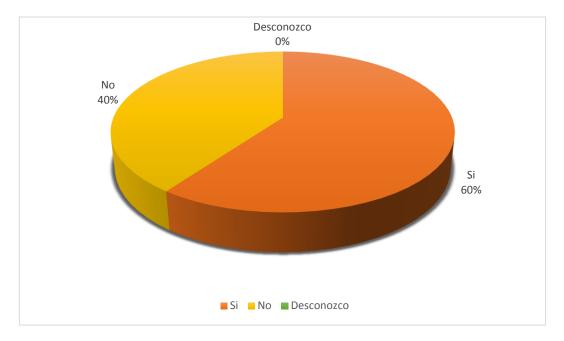


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 1

Interpretación:

En la figura 1 denominada "Su empresa declaró IGV oportunamente" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el total mencionó que realizan la declaración del IGV en los plazos y condiciones que establece la administración tributaria.

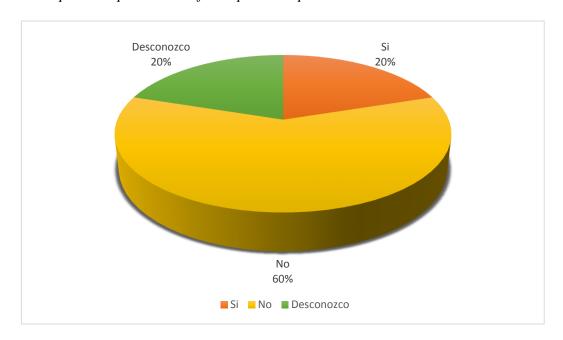
Figura 2
Su empresa pagó el IGV oportunamente



Interpretación:

En la figura 2 denominada "Su empresa pagó el IGV oportunamente" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, mencionaron que realizan el pago del IGV en los plazos y condiciones que establece la administración tributaria.

Figura 3
Su empresa empleó crédito fiscal para compensar tributos

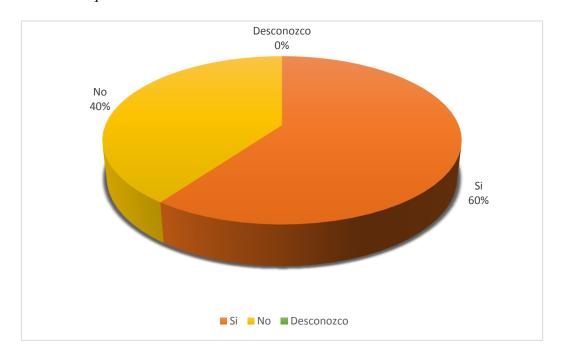


Interpretación:

En la figura 3 denominada "Su empresa empleó crédito fiscal para compensar tributos" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 20% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, mencionaron que solicitan la compensación de crédito fiscal con deudas por infracción tributaria u otros establecidos por la norma, el 60% mencionó que no realiza dicho pedido y el 20% restante desconoce del tema.

Figura 4

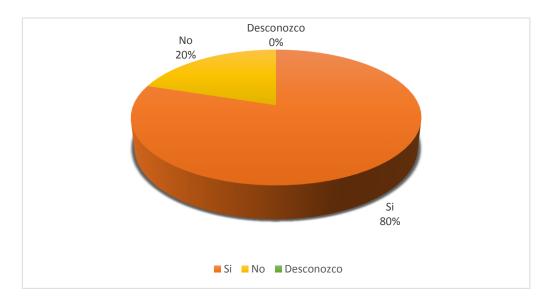
Considera que la tasa del IGV es adecuada



Interpretación:

En la figura 4 denominada "Considera que la tasa del IGV es adecuada" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, consideran que están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV (18%) y el 40% indica que no están de acuerdo con ello.

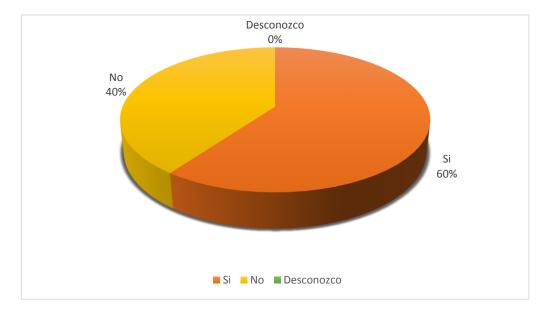
Figura 5
Su empresa declaró impuesto a la renta oportunamente



Interpretación:

En la figura 5 denominada "Su empresa declaró impuesto a la renta oportunamente" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 80% menciona que realizan la declaración del impuesto a la renta en el plazo y condiciones establecidas por SUNAT y el 20% manifestó que no realizan sus declaraciones de esa manera.

Figura 6
Su empresa pagó impuesto a la renta oportunamente

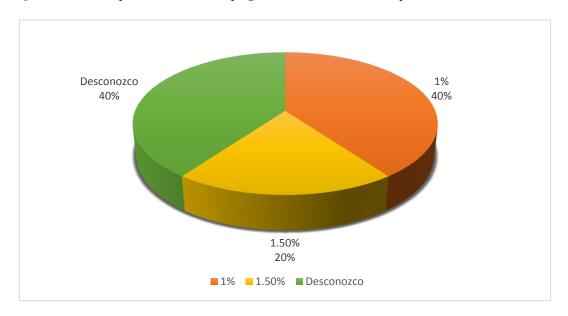


Interpretación:

En la figura 6 denominada "Su empresa pagó impuesto a la renta oportunamente" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% mencionaron que realizan el pago del impuesto a la renta en el tiempo y condiciones establecidas por SUNAT y el 40% manifestó que no realizan los pagos de esa forma.

Figura 7

Que tasa del impuesto a la renta paga mensualmente su empresa

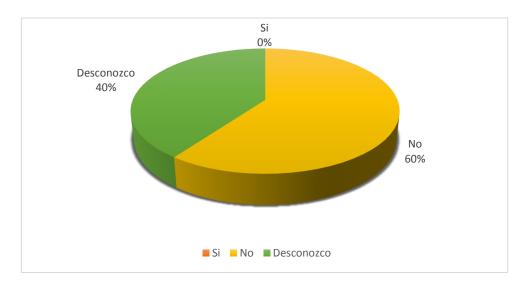


Interpretación:

En la figura 7 denominada "Que tasa del impuesto a la renta paga mensualmente su empresa" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 40% de las micro y pequeñas empresas encuestadas sostuvieron que pagan 1% mensual por motivo del IR, el 20% sostuvo que paga el 1.5% y la diferencia que desconoce referente a sus pagos mensuales de renta.

Figura 8

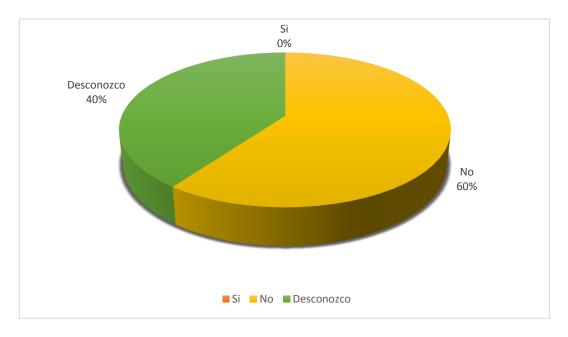
Considera que la tasa del IR es adecuada



Interpretación:

En la figura 8 denominada "Considera que la tasa del IR es adecuada" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, consideran que no están de acuerdo con la tasa porcentual del IR que pagan y el 40% desconocen y no opinaron al respecto.

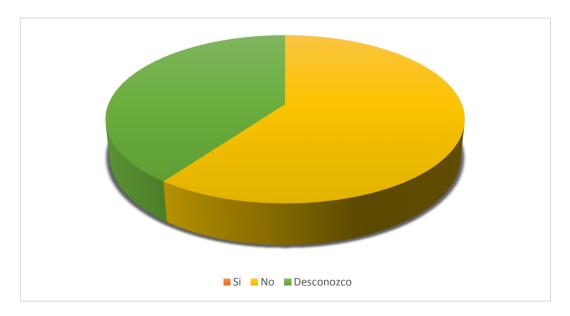
Figura 9
Su empresa conoce la tasa por ICBPER



Interpretación:

En la figura 9 denominada "Su empresa conoce la tasa por ICBPER" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, mencionaron que, si conocen la tasa del impuesto a las bolsas, mientras que la diferencia porcentual mencionó que, si conoce el impuesto, así como su tasa porcentual.

Figura 10
Su empresa consignó el ICBPER en los comprobantes que emite

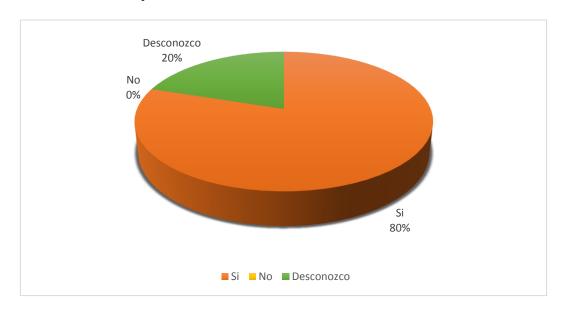


Interpretación:

En la figura 10 denominada "Su empresa consignó el ICBPER en los comprobantes que emite" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, mencionó que no consignan el pago por ICBPER en los comprobantes de pago que emiten, mientras que un 40% mencionó desconocer al respecto.

Figura 11

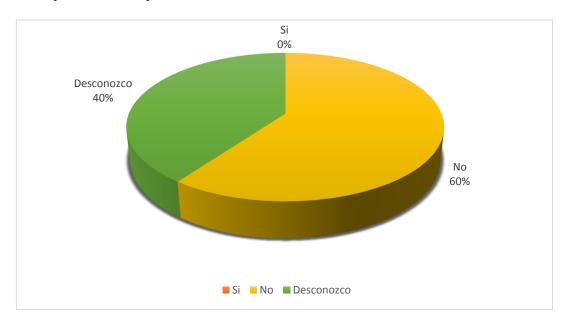
Usted conoce el impuesto selectivo al consumo



Interpretación:

En la figura 11 denominada "*Usted conoce el impuesto selectivo al consumo*" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 80% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, mencionaron que si conocen respecto a este impuesto y el 20% desconoce de la existencia de este impuesto.

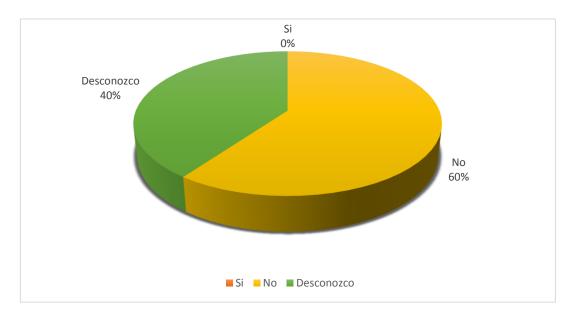
Figura 12
Su empresa declaró por ISC



Interpretación:

En la figura 12 denominada "Su empresa declaró por ISC" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, sostuvieron que no declaran el impuesto selectivo al consumo y el 40% desconoce referente a ese tema.

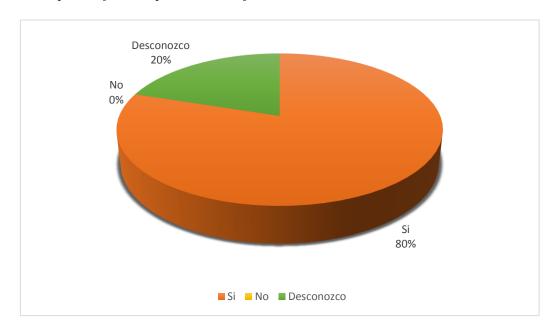
Figura 13
Su empresa pagó por ISC a la SUNAT



Interpretación:

En la figura 13 denominada "Su empresa pagó por ISC a la SUNAT" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de las micro y pequeñas empresas encuestadas, sostuvieron que no realizan el pago del impuesto selectivo al consumo y la diferencia desconoce.

Figura 14
Su empresa efectuó operaciones sujetas a ITF

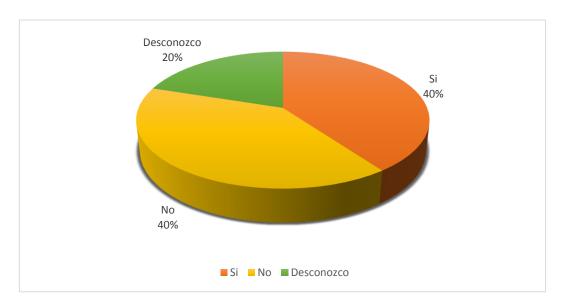


Interpretación:

En la figura 14 denominada "Su empresa efectuó operaciones sujetas a ITF" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 80% de micro y pequeños empresarios sostuvieron que realizan operaciones mayores a los S/3500 o \$1000, mientras que únicamente el 20% mencionó lo contrario.

Figura 15

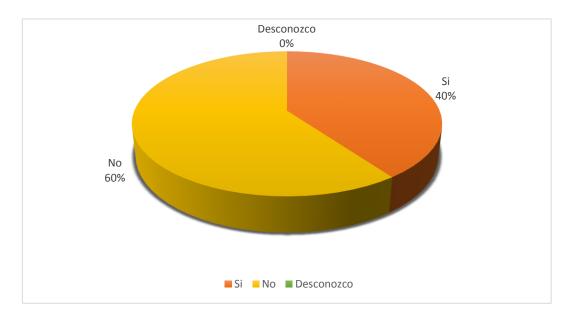
Usted conoce la tasa del ITF



Interpretación:

En la figura 15 denominada "*Usted conoce la tasa del ITF*" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 40% de microempresarios indicaron que, si conocen la tasa porcentual del impuesto a las transacciones financieras, por otro lado, un 60% de los encuestados no conocen al respecto.

Figura 16
Usted considera que la tasa del ITF es excesiva

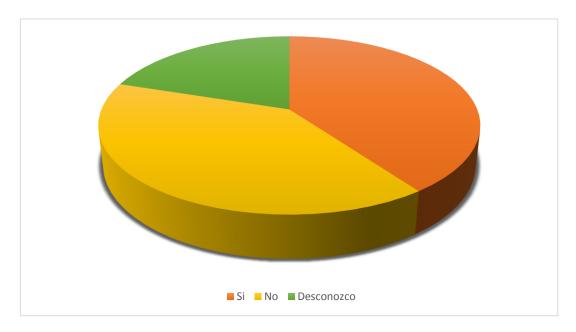


Interpretación:

En la figura 16 denominada "Usted considera que la tasa del ITF es excesiva" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 40% de la muestra de estudio encuestada señalo que están de acuerdo con la tasa porcentual del ITF, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido.

Figura 17

Usted fue sujeto pasivo del impuesto de alcabala

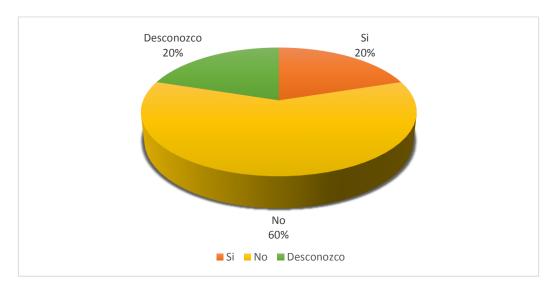


Interpretación:

En la figura 17 denominada "*Usted fue sujeto pasivo del impuesto de alcabala*" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 40% de micro y pequeños empresarios encuestados indicaron que efectivamente han estado sujetos al pago tributario del impuesto de alcabala y un 60% no realizo hasta el momento dicho pago.

Figura 18

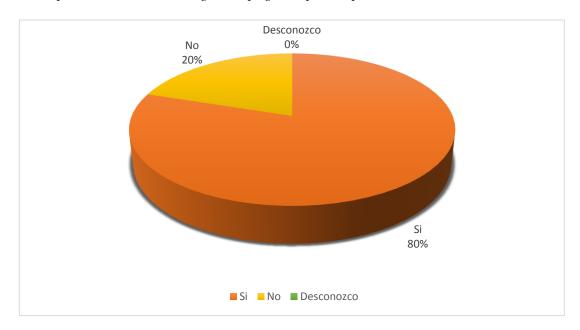
Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva



Interpretación:

En la figura 18 denominada "Usted considera que la tasa del impuesto de alcabala es excesiva" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 20% de la muestra de estudio encuestada señalo que están de acuerdo con la tasa porcentual del ITF, mientras que el 60% mencionó no estar de acuerdo con dicho porcentaje exigido y la diferencia restante desconoció la respuesta.

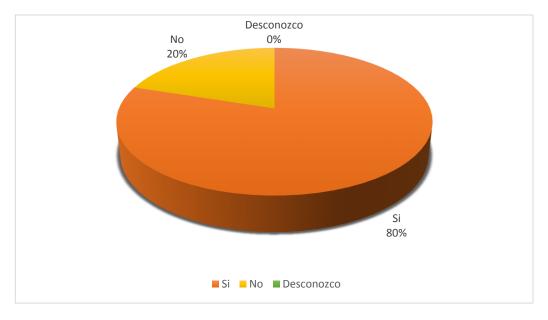
Figura 19
Su empresa se encontró obligado a pagar impuesto predial



Interpretación:

En la figura 19 denominada "Su empresa se encontró obligado a pagar impuesto predial" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 80% de los propietarios de las Mype señalaron realizar el pago tributario del impuesto predial por motivo de poseer local propio, mientras que un 20% aseguro no realizar dicho pago tributario.

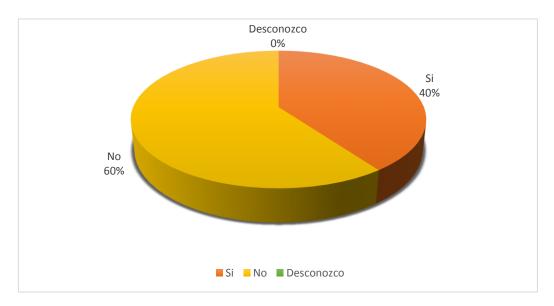
Figura 20
Su empresa declaró oportunamente por impuesto predial



Interpretación:

En la figura 20 denominada "Su empresa declaró oportunamente por impuesto predial" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 80% de los propietarios de las Mype mencionar realizar de forma oportuna y de acuerdo a las condiciones la declaración del impuesto predial, mientras que la diferencia desconoce de ello.

Figura 21
Su empresa declaró oportunamente por impuesto al patrimonio vehicular

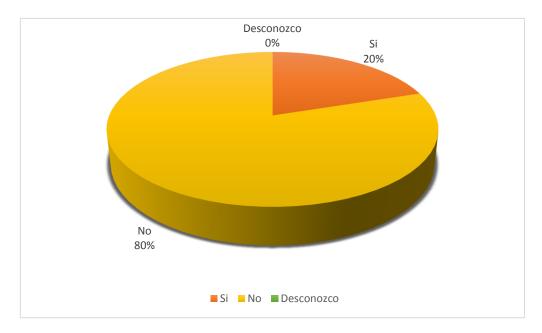


Interpretación:

En la figura 21 denominada "Su empresa declaró oportunamente por impuesto al patrimonio vehicular" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 40% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas señalaron realizar la declaración oportuna en relación a este tributo, mientras que la diferencia porcentual sostuvo no realizar declaraciones concernientes al Impuesto al patrimonio vehicular.

Figura 22

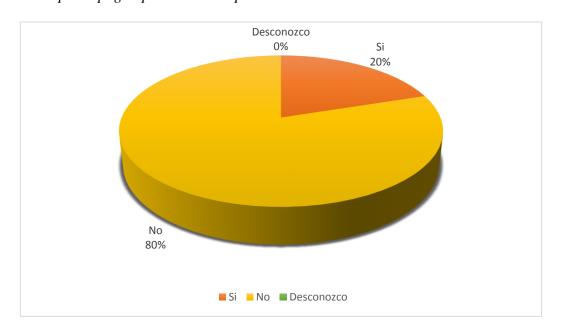
Usted conoce que vehículos están afectos al IPV



Interpretación:

En la figura 22 denominada "Usted conoce que vehículos están afectos al IPV" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 20% de propietarios de las Mype señala si conocer que unidades de transporte están gravadas con el impuesto, mientras que un 80% de los encuestados desconoce al respecto.

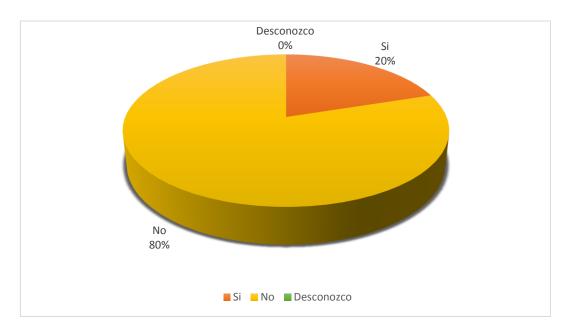
Figura 23
Su empresa pagó oportunamente por IPV



Interpretación:

En la figura 23 denominada "Su empresa pagó oportunamente por IPV" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 20% indicaron que realizan el pago oportuno correspondiente al impuesto al patrimonio vehicular, mientras que la diferencia no opino al respecto.

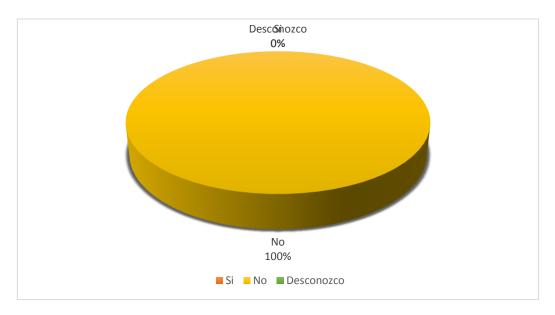
Figura 24 *Usted considera adecuada la tasa del IPV*



Interpretación:

En la figura 24 denominada "Usted considera adecuada la tasa del IPV" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 20% considera que la tasa que corresponde al impuesto al patrimonio vehicular es excesiva y el 80% restante mencionó que no considera lo mismo.

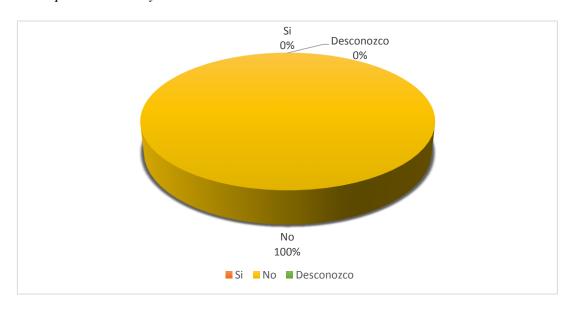
Figura 25
Su empresa contribuyó al ESSALUD



Interpretación:

En la figura 25 denominada "Su empresa contribuyó al ESSALUD" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el total de los propietarios de las micro y pequeñas empresas señalaron no realizar contribuciones a ESSALUD por motivo de no contar con trabajadores en planilla.

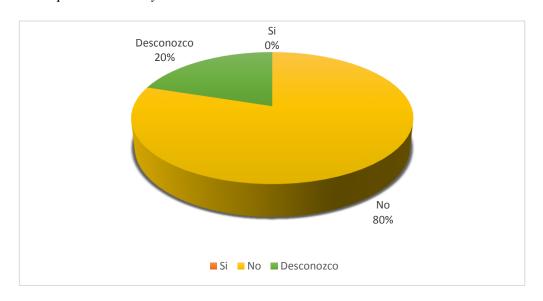
Figura 26
Su empresa contribuyó al ONP



Interpretación:

En la figura 26 denominada "Su empresa contribuyó al ONP" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el total sostuvo que si practican procedimientos de control interno de gestión.

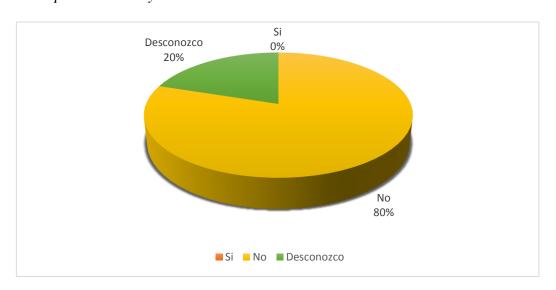
Figura 27
Su empresa contribuyó al SENATI



Interpretación:

En la figura 27 denominada "Su empresa contribuyó al SENATI" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 100% de los propietarios de las micro y pequeñas empresas señalaron no realizar contribuciones al Servicio Nacional de Adiestramiento en trabajo Industrial.

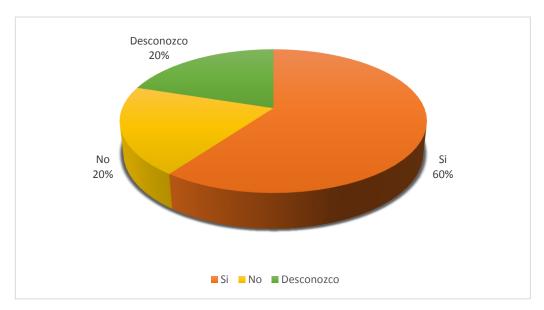
Figura 28
Su empresa contribuyó al SENCICO



Interpretación:

En la figura 28 denominada "Su empresa contribuyó al SENCICO" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el total de los propietarios de las micro y pequeñas empresas señalaron no realizar contribuciones al Servicio Nacional de capacitación para la industria de la construcción.

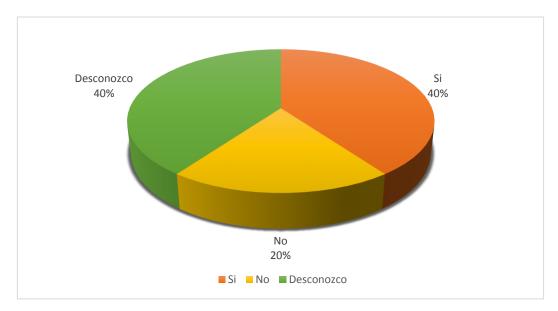
Figura 29
Su empresa pagó arbitrios por limpieza pública



Interpretación:

En la figura 29 denominada "Su empresa pagó arbitrios por limpieza pública" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 60% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionan realizar al pago oportuno y mensual de arbitrios por limpieza pública, mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

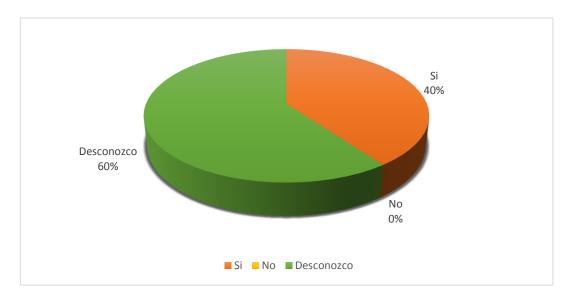
Figura 30
Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana



Interpretación:

En la figura 30 denominada "Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 40% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionan realizar al pago oportuno y mensual de arbitrios por seguridad ciudadana, mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

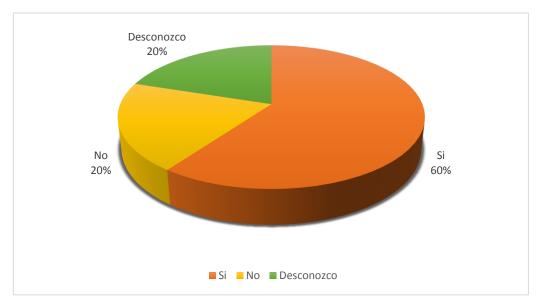
Figura 31
Su empresa pagó derechos municipales



Interpretación:

En la figura 31 denominada "Su empresa pagó derechos municipales" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, un 40% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionan haber realizado el pago de derechos administrativos con entidades públicas, mientras que la diferencia desconoce al respecto.

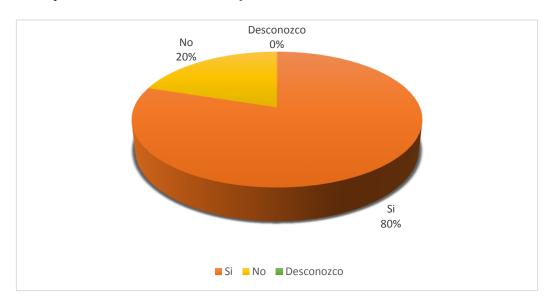
Figura 32
Su empresa pagó derechos al gobierno central



Interpretación:

En la figura 32 denominada "Su empresa pagó derechos al gobierno central" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 60% de propietarios de la micro y pequeñas empresas mencionó realizar al pago de derechos al gobierno central (entidades como SUNARP, SUNAT, OSCE, entre otros) en , mientras que un 20% no las realiza y la diferencia desconoce al respecto.

Figura 33
Su empresa cuenta con licencia de funcionamiento



Interpretación:

En la figura 32 denominada "Su empresa cuenta con licencia de funcionamiento" se observa que del 100%, igual a 5 propietarios de las micro y pequeñas empresas encuestadas, el 80% de las micro y pequeñas empresas encuestadas poseen una licencia de funcionamiento, mientras que la diferencia mencionó no contar con dicho documento.

Anexo 3: Consentimiento informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz. 2019 y es dirigido por Segundo Misael Sánchez Ñañez investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas, rubro ferreterias de la Provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 6 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietad y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la învestigación, usted será informado de los resultados a través del Repositorio de la ULADECH - católica. Si desea, también podrá escribir al correo brigham122719 a gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Busman Resacio Deeny
Fecha: 20 / 10 / 2020
Correo electrónico:noemi-rosario @ grail. con
Firma del participante:
Firma del investigador (o encargado de recoger información):

CIEI VERSION 001

Aprobado 24-07-2020



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCLESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedaran con una copia.

La presente investigación se titula Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas del sector comercio, rubro ferreterias de la Provincia de Huaraz, 2019 y es dirigido por Segundo Misael Sanchez Ñañez investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas, rubro ferreterias de la Provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomara 6 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningun perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted serà informado de los resultados a través del Repositorio de la ULADECH - católica. Si desea, también podrá escribir al correo brigham122719 a gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: 10L	EDO TANAC NELLY ANGELA	
Fecha:	20 10 2020	
Correo electrónic	NELLY-DEDZ @ HOTHAIL COM	
Firma del particip	punte: Nolly	
Firma del investi	gador (o encargado de recoger información):	Yellor South
CIEI VERSION 001		Aprobado 24-07-2020



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas del sector comercio, rubro ferreterias de la Provincia de Huaraz, 2019 y es dirigido por Segundo Misael Sánchez Ñañez investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 6 minutos de su tiempo,

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del Repositorio de la ULADECH - católica. Si desea, también podrá escribir al correo brigham122719@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ângeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Diez Chumbele Beatriz Maria	
Fecha: 20/10/2020	
Correo electrónico: Beal 451@ gmail.com	
Firma del participante:	
Firma del investigador (o encargado de recoger información):	4
CIEI VERSION 001	ado 24-07-2020



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se títula Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas del sector comercio, rubro ferreterías de la Provincia de Huaraz, 2019 y es dirigido por Segundo Misael Sánchez Ñañez investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas, rubro ferreterias de la Provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 6 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del Repositorio de la ULADECH - católica. Si desea, también podrá escribir al correo brigham122719@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

CIFI VERSION 001

Nombre: Lopa	lin Joe Guillen Pordova
Fecha:	20/10/2020
Correo electrónico: _	Guillenjee @ forfmail (com
Firma del participante	- Camille
Firma del investigado	r (o encargado de recoger información):
	/. /

166

Aprobado 24-07-2020